



TOTALMENTE TRAMITADO	
FECHA	26 MAY 2022

Iniciativa ID N°	5553
Acción	A-CON

REF:

Aprueba Convenio de Transferencia de Recursos para ejecución de proyecto del "Programa Noche Digna, Componente 1: Plan Protege Calle, para la para la Región Metropolitana, año 2022/ Trato Directo II. Ejecutor: **ONG CIDETS Metropolitana**.

RES. EX.

N°

0631

-2022/ND

SANTIAGO,

26 MAY 2022

VISTO:

Lo dispuesto en la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de Administración del Estado; en la Ley N°19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos, que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; en la Ley N°21.150, que crea el Ministerio de Desarrollo Social y Familia y que modifica la Ley 20.530; en la Resolución Exenta N°0141 del año 2022 de la Subsecretaría de Servicios Sociales que aprueba el Manual de Orientaciones y Estándares Técnicos para el componente Plan Protege Calle del Programa Noche Digna año 2022, para la Región Metropolitana; en la Resolución Exenta N°035 del año 2020, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia que delega facultades que indica en los Secretarios Regionales Ministeriales de Desarrollo Social y Familia, para la ejecución del Programa Noche Digna; en la Ley N°21.395 que aprobó el presupuesto del Sector Público para el año 2022; en la Resolución Exenta N°494 de 2022 del Ministerio de Salud, Subsecretaría de Salud Pública, que establece el Plan Seguimos Cuidándonos, Paso a Paso; en la Resolución N°7 de 2019, que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón y Resolución N°16 de 2020, que determina los montos en Unidades Tributarias Mensuales, a partir de los cuales los actos que se individualizan quedarán sujetos al trámite de toma de razón y a controles de reemplazo, cuando corresponda, ambas de la Contraloría General de la República, y

CONSIDERANDO:

1°. Que, en el marco de la aplicación del Programa Noche Digna diseñado por este Ministerio de Desarrollo Social y Familia con la finalidad de otorgar protección ante los riesgos para la salud y evitar la mortalidad, en épocas invernales y en condiciones ambientales adversas, de las personas que se encuentran en situación de calle; se ha incluido el componente, denominado: "Plan Protege Calle".

2°. Que, en este contexto con fecha 26 de abril del año en curso esta Seremi de Desarrollo Social de la Región Metropolitana remitió a la Jefa de la División Social de la Subsecretaría de Servicios Sociales el oficio N°187, se adjunta copia, mediante el cual se solicitó se gestionase la elaboración de un convenio de transferencia de recursos, bajo la modalidad trato directo, para transferir recursos a la ONG CIDETS Metropolitana, a fin de financiar la implementación por ésta, y a la brevedad, el dispositivo que se singulariza en la siguiente tabla:

Entidad Ejecutora			ONG CIDETS Metropolitana			
Tipo de Dispositivo	Comuna	Capacidad	Monto (\$)	Días de Ejecución		
				Días de Instalación	Días de Entrega de Servicios	Días de Cierre
Albergue 24 Horas.	Lo Espejo	20	\$22.800.000	5	60	15

3°. Que, en dicha comunicación se fundamentó la utilización excepcional de la modalidad del trato directo para seleccionar a la entidad ejecutora y su idoneidad teniendo en consideración los siguientes aspectos:



- 1° El día 26 de abril del año en curso se dictó el Decreto Supremo N°167, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que declara a esta Región Metropolitana, junto a otras, en estado preventivo de emergencia.
- 2° Por otra parte, en la misma fecha esta Seremi recibió un correo electrónico de la Jefa de la Oficina Nacional de Calle, doña Karina Soto Abarca, mediante el cual informa, que debido a la emergencia climática acaecida esa fecha, se dispusieron de recursos para habilitar, en ese misma jornada, 150 camas adicionales. En esa misma comunicación la jefatura emisora propone una distribución de los cupos y recursos asociados.
- 3° Cabe tener presente, que siguiendo el itinerario de ejecución del Programa Noche Digna, componente 1; Plan Protege Calle 2022, a la fecha se encuentra en proceso de evaluación el Primer Concurso de selección de ejecutores del mismo; estimándose que no antes del día 9 de mayo se podrían suscribir los convenios de transferencia de recursos para la implementación de los dispositivos asociados. En razón de ello existe la necesidad insoslayable de contar en el intertanto con una oferta programática de emergencia, para la entrega, en la medida de lo posible, de prestaciones a las personas en situación de calle de esta Región."
- 4° Que, conjuntamente con el oficio del antecedente se remitió un informe técnico de identificación y verificación de idoneidad técnica en el que se concluye y certifica que la ONG CIDETS Metropolitana, es una institución idónea financiera, técnica y jurídicamente para encomendarle la ejecución del dispositivo definido en el considerando segundo precedente.
- 5° Que, tras la recepción desde el Nivel Central del formato de convenio se procedió a su suscripción con fecha 26 de abril del año en curso, entre esta Seremi de Desarrollo Social y Familia y la ONG CIDETS Metropolitana, a fin de financiar la implementación del dispositivo singularizado en el considerando segundo precedente, para cuyo perfeccionamiento, se hace necesario de la emisión y tramitación del acto administrativo aprobatorio correspondiente.
- 6° Que, en el contexto sanitario actual, por instrucciones de instancias superiores, como ser la Contraloría General de la República y la Fiscalía del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, se ha debido implementar un mecanismo de suscripción y aprobación en forma remota del convenio de transferencia de recursos en cuestión, que procure evitar la propagación y contagio del virus Covid-19 por funcionarios y personal de las instituciones involucradas, por una parte y por otra, garantice el pleno respecto de los diversos principios que rigen los procedimientos administrativos, como ser transparencia, publicidad, escrituración, etc. evidenciando y dejando registro formal de la declaración de conformidad de los representantes legales de las partes concurrentes en la respectiva convención.
- 7° Que, conforme a lo dicho en el considerando previo y atendida la contingencia sanitaria se ha seguido el siguiente procedimiento para la formalización del convenio:

Acción		Institución	Fecha		Plataforma o Mecanismo
1°	Firma de Convenio por Representante Legal	ONG CIDETS Metropolitana	26/04/2022		Firma manual, firma electrónica o digital (correo adjunto emitido personalmente por su Representante Legal)
2°	Oficio de remisión de convenio adjuntando convenio en forma digitalizada.	ONG CIDETS Metropolitana	N° oficio	0074/2022	Mediante correo del Ejecutor dirigido a ofpartes_seremim@desarrollosocial.gob.cl SocialDoc.
			Fecha	23/05/2022	
			Socialdoc	E53257	
3°	Impresión de convenio, firma Seremi y digitalización	Seremi			Archivo en carpeta interna de SEREMI

8° Que, mediante Resolución Exenta N°035 de 2020, de la Subsecretaría de Servicios Sociales, se delegó, en los(las) Secretaríos(as) Regionales Ministeriales de Desarrollo Social y Familia, el ejercicio de la facultad de suscribir y aprobar convenios de transferencia de recursos, con organismos ejecutores del Programa Noche Digna, contemplado en la Partida 21, Capítulo 01, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 998, de la Ley de Presupuestos vigente para cada año, cuya cuantía sea inferior a 5.000 Unidades Tributarias Mensuales, en el ámbito de su respectiva región, así como también suscribir y aprobar los actos relacionados con la ejecución y término de dichos convenios.



9°. Que, la Ley de Presupuesto del Sector Público para el año 2022 considera en la Partida 21, Capítulo 01, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 998, el Programa Noche Digna; los recursos necesarios para el financiamiento de la transferencia de recursos que se pactó en el convenio, que se aprueba mediante el presente acto

RESUELVO:

PRIMERO:

APRUEBASE el convenio de transferencia de recursos suscrito con fecha 26 de abril de 2022, entre la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la Región Metropolitana de Santiago y la ONG CIDETS Metropolitana, para la ejecución de un dispositivo en la comuna, con la capacidad, por el monto y demás características definidas en la tabla del considerando segundo, ello en el marco del Programa Noche Digna, componente 1: Plan Protege Calle, para personas en situación de calle, para la Región Metropolitana Trato Directo Año 2022", que es del siguiente tenor:

**"CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS
"PROGRAMA NOCHE DIGNA, COMPONENTE 1: PLAN PROTEGE CALLE PERSONAS EN
SITUACIÓN DE CALLE, AÑO 2022
PARA LA REGIÓN METROPOLITANA
ENTRE
SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA
DE LA REGIÓN METROPOLITANA
Y
ONG CIDETS METROPOLITANA**

En Santiago, a 26 de Abril de 2022, entre la **SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA DE LA REGIÓN METROPOLITANA**, RUT N°65.105.000-5, representada por su Secretaria Regional Ministerial, doña **Patricia Hidalgo Jeldes**, ambas domiciliadas para estos efectos en calle Miraflores N°130 piso 18, comuna de Santiago, Región Metropolitana, en adelante e indistintamente "la SEREMI", por una parte; y por la otra ONG CIDETS Metropolitana, en adelante e indistintamente, el "EJECUTOR"; RUT N° 65.227.510-9, representada por Soledad Bustamante Farías, ambas domiciliadas para estos efectos en calle Chiloé N° 4550, comuna de San Miguel, Región Metropolitana.

CONSIDERANDO:

1. Que, el Ministerio de Desarrollo Social y Familia, es la Secretaría de Estado encargada del diseño y aplicación de políticas, planes y programas en materia de equidad y/o desarrollo social, especialmente aquellas destinadas a erradicar la pobreza y brindar protección social a las personas, familias o grupos vulnerables en distintos momentos del ciclo vital, promoviendo la movilidad e integración social y la participación con igualdad de oportunidades en la vida nacional.
2. Que, la Ley N° 21.395 de Presupuestos del Sector Público para el año 2022, contempla en la Partida 21, Capítulo 01, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 998, el Programa Noche Digna, como punto de partida para la concreción de una Política Pública para Personas en Situación de Calle, la que tiene por finalidad brindar protección a las personas que se encuentran en situación de calle en nuestro país. De esta manera, la glosa 19 aplicable a la asignación señalada establece que este programa tiene como objetivo la protección de la vida de las personas en situación de calle, incluidos niños, niñas y adolescentes.
3. Que, el Programa Noche Digna del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, cuenta con dos Componentes, uno de ellos denominado Plan Protege Calle, el cual tiene como objetivo general, que las personas en situación de calle son protegidas de los riesgos para la salud y mortalidad en la época invernal y condiciones climáticas adversas.
4. Que, la Subsecretaría de Servicios Sociales a través de la Resolución Exenta N° 0141, de 2022, aprobó el Manual de Orientaciones y Estándares Técnicos para el Plan Protege Calle, para contar con normas que sirvan como estándar mínimo y referente obligado para los ejecutores participantes en la implementación del programa.
5. Que, uno de los dispositivos que se ofrece está el Albergue 24 horas, el que cuenta con una capacidad de hasta 20 personas, atendiendo los siete días a la semana y con un espacio para familias y/o mujeres. Cabe mencionar que el público objetivo para este dispositivo conforme a lo señalado en la norma referida son personas mayores de 18 años con o sin hijos



que se encuentren en situación de calle, entendiendo por ésta, aquellas personas que carecen de residencia fija y que pernoctan en lugares públicos o privados, que no tienen las características básicas de una vivienda, aunque cumplan esa función (no incluye campamentos). Asimismo, aquellas personas que, de conformidad con una reconocida trayectoria de situación de calle, reciben alojamiento temporal o por períodos significativos, provisto por instituciones que les brindan apoyo biopsicosocial.

6. Que, en ese contexto, conforme a la minuta confeccionada por la División de Promoción y Protección Social, de fecha 26 de abril de 2022, documento titulado "Minuta de acciones Emergencia Preventiva para personas en situación de calle por frente de mal tiempo", expone que en razón del frente de mal tiempo señalado se hace imprescindible adoptar acciones debido a la envergadura del frente y en atención que no existe capacidad disponible en el marco del plan protege calle actualmente. Así, señala que el escenario de bajas temperaturas y lluvias pone en riesgo la salud y vida de la población en situación de calle, por lo que se intensifica la demanda de servicios para esta población, frente a lo cual el Estado debe garantizar medidas humanitarias que eviten las muertes y el deterioro de la salud de esta población. Dentro de las acciones descritas por los hechos informados, está la habilitación de 6 albergues adicionales, con el fin de aumentar el número de camas dispuestas para la atención durante el mal tiempo.

7. Que, por su parte, el Ministerio del Interior, a través del Decreto N°167, de 26 de abril de 2022, declaró Estado Preventivo de Emergencia en las regiones que se indica, señalando que la Oficina Nacional de Emergencia informó acerca del sistema frontal que afecta al país desde el 24 de abril explicando que este implica un riesgo inminente de precipitaciones fuertes en un corto periodo de tiempo en las regiones Metropolitana, de O'Higgins y el Maule. Asimismo, señala que se advierte el riesgo inminente de que el sistema frontal ocasione remociones en masa, tales como aluviones y derrumbes y/o caídas de rocas en las regiones de Valparaíso, Metropolitana, O'Higgins, Maule, Biobío, La Araucanía y Los Ríos. Luego, este Decreto establece que en el contexto señalado las condiciones y recursos técnicos y financieros de los organismos del Estado con competencias en la materia, resultan insuficientes para dar respuesta operativa oportuna a las distintas necesidades de la población que se producirán con el inicio de los eventos descritos, por tanto a través del Acto administrativo referido se dota a los organismos técnicos del Estado, con competencia en la materia, de los elementos esenciales para una oportuna, efectiva y eficiente actuación, así como también para la adopción de las medidas preventivas indispensables que permitan hacer frente al sistema de mal tiempo que amenaza la zona centro y sur del país.

8. Que, en el marco señalado, este Servicio que tiene como competencia la aplicación de programas destinados a brindar protección social a personas, familias o grupos vulnerables promoviendo la movilidad e integración social, entre los cuales se encuentra el programa Noche Digna, que tiene por objeto la protección a la vida de las personas en situación de calle.

9. Que, el decreto de estado preventivo emitido por el Ministerio del Interior y firmado por el Presidente de la República, ha evidenciado la necesidad de entregar protección a las personas en situación de calle, resultando imperioso la instalación de dispositivos de albergue 24 horas de manera inmediata, ello en razón de que con los dispositivos existentes en la región no son suficientes para atender el aumento de demanda que habrá por las condiciones ya mencionadas, por lo tanto es urgente proveer de asistencia y otorgar las prestaciones básicas a estas personas a fin de lograr mitigar los riesgos a los que están expuestos.

10. Que, en cuanto a la normativa vigente, el artículo 23 de la Ley N° 21.395 de presupuesto para el sector público para el año 2022, establece que el concurso será obligatorio para la asignación de recursos correspondientes a transferencias corrientes a instituciones privadas, salvo que la ley expresamente señale lo contrario.

11. Que, por su parte el artículo 9 de la Ley N° 18.575 orgánica constitucional de bases generales de la Administración del Estado, establece como excepción a la concursabilidad y por tanto se podrá acudir al trato directo considerando la naturaleza de la negociación.

12. Que, en el caso descrito, la naturaleza de la negociación se traduce en contar con los albergues implementados por instituciones que puedan atender a personas en situación de calle de manera inmediata por el riesgo a la salud y vida inminente en el contexto de alerta preventiva declarado por el Presidente de la República.

13. Que, asimismo se debe atender a la función pública del Estado, consagrada en el artículo 1° de la Constitución Política de la República, en cuanto a que el Estado está al servicio de la persona humana y su finalidad es promover el bien común, así como el artículo



3° de la Ley N° 18.575 ya mencionada, establece que la Administración del Estado está al servicio de la persona humana; su finalidad es promover el bien común atendiendo las necesidades públicas en forma continua y permanente y fomentando el desarrollo del país a través del ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución y las leyes, y de la aprobación, ejecución y control de políticas, planes programas y acciones de alcance nacional, regional y comunal.

14. Que, con todo, resulta entonces procedente celebrar el presente convenio para gestionar la instalación de un Albergue 24 horas en la comuna de Lo Espejo, con la finalidad de disminuir los riesgos de salud a los que se exponen las personas en situación de calle, al dormir a la intemperie, mediante la provisión de alojamiento y otros servicios para la satisfacción de sus necesidades más inmediatas, en donde se entreguen prestaciones de alojamiento, alimentación, higiene – abrigo y atención de salud a dichas personas.

15. Que, por otra parte, respecto a la evaluación y verificación de idoneidad de las entidades con solvencia técnica y financiera en la región, la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la Región Metropolitana, ha determinado la pertinencia de suscribir un convenio de transferencia de recursos con ONG CIDETS Metropolitana, toda vez que, según da cuenta Informe de Idoneidad Técnica emitido por la Seremi, dicha entidad cuenta con:

- Experiencia en las materias relacionadas con personas en situación de calle.
- Equipos de profesionales y/o técnicos consolidados en el manejo de situaciones vinculadas al programa en cuestión.
- Dispone de infraestructura adecuada.
- Cobertura territorial necesaria para satisfacer a los usuarios del citado Programa y experiencia de intervención en el sector referido.
- No presenta deudas o retrasos en las rendiciones financieras en versiones anteriores de este programa u otro del Ministerio de Desarrollo Social y Familia.

16. Que, de acuerdo a lo anterior, la Jefa de la División de Promoción y Protección Social del Ministerio de Desarrollo Social y Familia solicitó la revisión y elaboración de un convenio de trato directo entre la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social Metropolitana y la ONG CIDETS Metropolitana.

17. Que, mediante Resolución Exenta N°35, de fecha 22 de enero de 2020, de la Subsecretaría de Servicios Sociales, se delegó en los (las) Secretarios (as) Regionales Ministeriales de Desarrollo Social y Familia, el ejercicio de la facultad de suscribir y aprobar convenios de transferencia de recursos, con organismos ejecutores del Programa Noche Digna, contemplado en la Partida 21, Capítulo 01, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 998, de la Ley de presupuesto vigente para cada año, cuya cuantía sea inferior a 5.000 Unidades Tributarias Mensuales, en el ámbito de su respectiva región, así como también suscribir y aprobar los actos relacionados con la ejecución y término de dichos convenios, la cual es aplicable al Programa para el año 2022.

LAS PARTES ACUERDAN SUSCRIBIR EL SIGUIENTE CONVENIO:

PRIMERA: DEL OBJETO

El objeto del presente convenio es la transferencia de recursos por parte de la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la Región Metropolitana a la ONG CIDETS Metropolitana, a fin de que ésta institución implemente el dispositivo de Albergue 24 horas con capacidad para 20 personas en la comuna de Lo Espejo.

El dispositivo señalado, deberá ejecutarse de conformidad a la normativa legal y reglamentaria vigente, a lo dispuesto en el presente convenio, en concordancia con el Manual de Orientaciones y Estándares Técnicos del Plan Protege Calle, y cualquier otra instrucción que imparta el Ministerio, a través de la Subsecretaría de Servicios Sociales o a través de la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la Región Metropolitana.

Sin perjuicio de lo anterior y en razón de la pandemia declarada por la enfermedad COVID-19, se deberá dar especial cumplimiento a toda instrucción o sugerencia que se entregue por la autoridad sanitaria correspondiente, ya sea para el funcionamiento del dispositivo, el resguardo de la salud de los colaboradores que se desempeñan en él, y en particular, respecto de los usuarios que asistan.



SEGUNDA: DEL DISPOSITIVO A EJECUTAR Y SUS METAS.

ALBERGUE

El Albergue es un dispositivo que tiene por objetivo entregar prestaciones de alojamiento, alimentación, higiene, abrigo, atención básica de salud con la finalidad de proteger la vida y disminuir los riesgos de la salud de las personas en situación de calle.

A continuación, se presenta el detalle del dispositivo a ejecutar con sus respectivas metas asociadas:

COMUNA	TIPO DE DISPOSITIVO	MONTO DE DISPOSITIVO	CAPACIDAD	DÍAS DE INSTALACIÓN	DÍAS DE ENTREGA DE SERVICIOS	DÍAS DE CIERRE
Lo Espejo	Albergue 24 horas	\$ 22.800.000	20	5	60	15
METAS ASOCIADAS						
DETALLE						TOTAL
N° de prestaciones de alojamiento diaria						20
Total de prestaciones de alojamiento a entregar						1.200
N° de prestaciones de alimentación diaria (Corresponde al triple de la capacidad)						60
Total de prestaciones de alimentación a entregar						3.600
N° de prestaciones de higiene y abrigo diarias (Corresponde a la mitad de la capacidad)						10
Total de prestaciones de higiene y abrigo a entregar						600

*Los medios de verificación para el cumplimiento de todas las metas son: Informe Técnico Final y/o Sistema de Registro Noche Digna.

Sin perjuicio de lo anterior se considerará como mínimo, el cumplimiento del 80% de cada una de las prestaciones entregadas, según el tipo de dispositivo.

El funcionamiento técnico del dispositivo indicado precedentemente, se encuentra establecido en el Manual de Orientaciones y Estándares Técnicos del Plan Protege Calle, el cual se entiende forma parte integrante del presente convenio y al cual deberá ceñirse el ejecutor durante la ejecución del dispositivo. Sin perjuicio de lo señalado por la autoridad sanitaria correspondiente, de acuerdo a lo indicado en la cláusula anterior.

Para el correcto funcionamiento de los dispositivos, se ha determinado que las prestaciones que se deben entregar a los participantes durante el periodo de entrega de servicios son:

- **Albergue:** Prestaciones de alojamiento, alimentación e higiene-abrigo y evaluación básica de salud y derivaciones a centros asistenciales de salud.

TERCERA: ACCIONES A DESARROLLAR

- 1) Habilitar el inmueble, si correspondiere, conforme a los Estándares definidos en el Manual de Orientaciones y Estándares Técnicos, aprobado administrativamente por la Subsecretaría de Servicios Sociales.
- 2) Contar con los Recursos Humanos conforme a lo establecido en el Manual de Orientaciones y Estándares Técnicos, y lo referido en el presente convenio.
- 3) Entregar las prestaciones establecidas en el Manual de Orientaciones y Estándares Técnicos, de acuerdo al dispositivo ejecutado.
- 4) Cumplir con las horas continuas de funcionamiento definidas en el Manual de Orientaciones y Estándares Técnicos.
- 5) Coordinarse con la Central de Coordinación y Reportabilidad mientras ésta se encuentre operativa, la cual se coordinará a su vez con otros dispositivos ejecutados en el marco del Plan Protege Calle, así como con otras instituciones que presten servicios a personas en situación de calle.
- 6) Llevar registro de las acciones en el Sistema Informático Noche Digna, de conformidad con lo establecido en el Manual de Orientaciones y Estándares Técnicos del Plan Protege Calle.
- 7) Dar cumplimiento a las Normas de Seguridad definidas en el Manual de Orientaciones y Estándares Técnicos.
- 8) En atención al brote de COVID-19, el ejecutor deberá adoptar las medidas necesarias para resguardar la salud de las personas que asistan al dispositivo, ya sean parte de su equipo, colaboradores o usuarios; dando cumplimiento a las medidas de aislamiento social, higiene y aseo que permitan cumplir con los requerimientos y sugerencias de la autoridad sanitaria.



CUARTA: OBLIGACIONES

En el marco de la implementación del dispositivo señalado en la cláusula anterior, el Ejecutor, se obliga, entre otras acciones, a:

1. Dar cumplimiento íntegro y ejecutar el dispositivo, de conformidad con el Manual de Orientaciones y Estándares Técnicos del Plan Protege Calle, sus anexos, y toda instrucción impartida al efecto por parte de la Subsecretaría de Servicios Sociales, las que se entienden forman parte integrante del presente convenio.
2. Conformar, de acuerdo al Manual de Orientaciones y Estándares Técnicos del Plan de Invierno ya referido y al presente convenio, un equipo de profesionales y/o técnicos, que aseguren la correcta ejecución y aplicación del dispositivo.
3. Ingresar la información en forma diaria, al Sistema Informático Noche Digna, de conformidad con lo establecido en la cláusula décima tercera del presente convenio.
4. Participar de todas las instancias de coordinación, asistencia técnica y capacitación que el Plan Protege Calle genere, ya sea directamente o a través de terceros encomendados especialmente para apoyar estas funciones, debiendo coordinar especialmente con la Contraparte Técnica de la SEREMI, las actividades relacionadas con la difusión del Plan de Invierno, y sus resultados.
5. Asegurar el funcionamiento continuo del dispositivo, una vez efectuado el traspaso de recursos para los fines convenidos.
6. Entregar los servicios sólo a personas que se encuentren en situación de calle según la definición entregada en los considerandos del presente instrumento. El incumplimiento de este requisito dará origen al término anticipado del convenio.
7. Entregar un Informe de Planificación, un Informe Técnico de Instalación, Informes Técnicos de Avance, y un Informe Técnico Final, de acuerdo a lo establecido en la cláusula séptima del presente convenio.
8. Entregar Informes Financieros mensuales y un Informe Financiero Final, de acuerdo a lo establecido en la cláusula octava del presente convenio.
9. En caso de modificación permanente o transitoria de los Recursos Humanos informados en el informe de instalación, se deberá remitir a la SEREMI, previo a su incorporación, el currículum de las personas que se integren a los equipos de trabajo en los dispositivos implementados.
10. Rendir cuenta de los fondos transferidos por la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución N°30, de 2015, de la Contraloría General de la República o norma que la reemplace y sujeto a lo establecido en la cláusula novena del presente convenio. Lo anterior, incluye el reintegro de los saldos no ejecutados, no rendidos, observados y/o no ejecutados, en tiempo y forma, de acuerdo a lo estipulado en la cláusula novena del presente acuerdo.
11. En caso que el ejecutor genere algún documento escrito formal o informal, se deberá referir siempre, como "Albergue 24 horas" del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, incluyendo el logo en los casos que proceda.
12. En caso que la institución mantenga una página web, deberá informar que se trata de una iniciativa gubernamental. Asimismo, toda publicación que se realice, en las páginas web institucionales, deberán insertar el logo del Ministerio del Desarrollo Social y Familia y del Programa Noche Digna.
13. Coordinar con la Secretaría Regional Ministerial toda difusión, plan comunicacional, nota de prensa u otras actividades comunicacionales, haciendo alusión que se trata de una iniciativa gubernamental.
14. Crear un registro contable especial para los gastos de este convenio, que permita el adecuado control de los recursos, con la identificación de los bienes inventariables que se adquieran con cargo al proyecto.
15. Realizar un Inventario simple de bienes muebles adquiridos con recursos del presente convenio, el cual podrá ser solicitado por la Contraparte Técnica de la SEREMI.



16. Reportar a la Central de Coordinación, mientras ésta se encuentre operativa, a lo menos dos veces al día, la cobertura del dispositivo, tanto en la mañana como en la noche.

Sin perjuicio de lo anterior, el ejecutor deberá dar cuenta a toda instrucción que emane de autoridad competente para el correcto funcionamiento del Programa, en especial aquellas que se entreguen ante la emergencia sanitaria COVID-19.

El incumplimiento de alguna de las obligaciones antes enumeradas podrá dar motivo de término anticipado del presente convenio.

Por su parte la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la Región Metropolitana, tendrá las siguientes obligaciones:

1. Transferir los recursos de conformidad a lo señalado en la cláusula sexta en el presente convenio.
2. Acompañar y supervisar técnicamente la ejecución del dispositivo.
3. Otorgar claves al Ejecutor y coordinar la capacitación para el uso adecuado de SIGEC y del Sistema Informático Noche Digna, ambos del Ministerio de Desarrollo Social y Familia.
4. Convocar y participar de las mesas técnicas, si resulta pertinente.
5. Exigir las rendiciones de cuentas, en conformidad a lo señalado en la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, que fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de cuentas, o norma que la reemplace.
6. Realizar supervisión y monitoreo de las metas de cobertura, entrega de prestaciones y los tiempos de ejecución del dispositivo según lo establecido en el Manual de Orientaciones y Estándares Técnicos del Plan de Invierno y en el presente convenio.
7. Dar oportuno cumplimiento a los tiempos de revisión de los Informes Técnicos e Informes de Inversión.
8. Realizar cualquier otra función que tenga por objeto velar por la correcta ejecución del presente convenio.

Lo estipulado en la presente cláusula es sin perjuicio de las demás obligaciones contenidas en el presente convenio, Manual de Orientaciones Técnicas, e instrucciones entregadas por la autoridad competente, cuyo incumplimiento podrá dar origen a declarar el término anticipado del presente convenio, por parte de la SEREMI.

QUINTA: DE LA SUPERVISIÓN DEL CONVENIO

El dispositivo ejecutado, será supervisado por la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la Región Metropolitana; ajustándose al Manual de Orientaciones y Estándares Técnicos del Plan Protege Calle y al presente convenio, sin perjuicio de las funciones de acompañamiento y asistencia técnica de la División de Promoción y Protección Social de la Subsecretaría de Servicios Sociales.

Esta supervisión incluirá visitas¹, y todas las actividades que se originen por el desarrollo de las funciones de supervisión, especificadas en el presente convenio, entre otras, comprometiéndose el ejecutor a prestar la colaboración necesaria al efecto.

SEXTA: DE LOS RECURSOS, DISTRIBUCIÓN E ITEMS FINANCIABLES

Para la ejecución del presente convenio, la SEREMI transferirá a la ONG CIDETS Metropolitana, la cantidad de \$ 22.800.000.- (veintidós millones ochocientos mil pesos), fondos contemplados en la Partida 21, Capítulo 01, Programa 01, Subsecretaría de Servicios Sociales, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 998, Programa Noche Digna, de la Ley N° 21.395 de Presupuestos del Sector Público para el año 2022, de acuerdo al siguiente detalle:

Los recursos serán transferidos en 2 (dos) cuotas, la primera de ellas será de un 70% del monto total señalado y se transferirá, una vez que:

¹ Deberán realizarse adoptando todas las medidas de resguardo pertinente ante la emergencia sanitaria COVID-19 y siempre que sea posible llevar a cabo tales visitas atendida la contingencia nacional.



- Se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo que apruebe el presente convenio de transferencia de recursos;
- El ejecutor haya entregado la garantía en los términos y condiciones exigidas en la cláusula décimo segunda;
- El ejecutor haya presentado el informe de planificación regulado en la cláusula séptima del presente convenio; y
- El ejecutor se encuentre al día en la presentación de la rendición de cuentas de los convenios de este programa, de acuerdo a lo dispuesto en la Glosa N° 19 de la Partida 21, Capítulo 01, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 03, asignación 998 de la Ley de Presupuestos N° 21.395 vigente para el año 2022.

La segunda cuota correspondiente al 30% del monto total indicado, se transferirá dentro de los 5 (cinco) días hábiles posteriores a la presentación del Informe Técnico de Instalación, siempre que la institución se encuentre al día en la presentación de las rendiciones de cuentas del programa en la respectiva región y la garantía presentada se encuentre vigente en los términos ya mencionados.

Los recursos transferidos serán depositados por la SEREMI en la cuenta bancaria que posea el Ejecutor, no pudiendo presentarse para este objeto, cuentas de personas naturales.

El Ejecutor una vez recibida la transferencia, deberá emitir a la SEREMI, la certificación de conformidad de este ingreso, indicando el monto transferido y la fecha en que se hizo efectiva, en un plazo máximo de 7 (siete) días corridos contado desde la transferencia de los recursos.

Con la finalidad de dar cumplimiento al objeto del presente convenio, el Ejecutor dentro de los 10 (diez) días corridos siguientes a su suscripción, deberá presentar en SIGEC una distribución presupuestaria, la que deberá ajustarse a los ítems señalados en la presente cláusula, debiendo destinar como mínimo el 90% del total del monto transferido al ítem "Gastos Directos a Usuarios". La distribución presupuestaria presentada deberá ser aprobada por la SEREMI en su calidad de Contraparte Financiera del convenio.

Los ítems o conceptos de gastos autorizados para el dispositivo objeto del presente convenio son los que se detallan en el Plan de cuentas que se indica continuación:

Plan de cuentas Albergue

SERVICIO DE RECURSOS HUMANOS
RECURSOS HUMANOS
COORDINADOR
MONITORES Y APOYO PSICOSOCIALES
OTROS RECURSOS HUMANOS
SERVICIOS
SERVICIOS MÉDICOS
SERVICIOS DENTALES
TRÁMITES Y CERTIFICADOS
APORTE PAGO FUNERARIOS
MOVILIZACIÓN PARTICIPANTES
COLACIONES PARA PARTICIPANTES
ACTIVOS
ACTIVOS
ARTÍCULOS DE ASEO PARA LOS PARTICIPANTES
INDUMENTARIA PARA PARTICIPANTES
GASTOS DE SOPORTE
HABILITACIÓN
MANTENCIÓN, HABILITACIÓN Y REPARACIÓN DEL RECINTO
ARRIENDO DE INFRAESTRUCTURA O RECINTO
SERVICIOS BÁSICOS
OTROS GASTOS DE SOPORTE
INDUMENTARIA PERSONAL
OTROS GASTOS SOPORTE
GASTOS INTERNOS
GASTOS INDIRECTOS



RECURSOS HUMANOS SOPORTE
APOYO ADMINISTRATIVO
MATERIAL FUNGIBLE
MATERIAL DE OFICINA
IMPRESIÓN, FOTOCOPIAS Y ENCUADERNACIÓN
OTROS DE ADMINISTRACIÓN
COMUNICACIÓN Y DIFUSIÓN
COMPRA DE EQUIPOS INFORMÁTICOS
SERVICIO DE MANTENCIÓN Y REPARACIÓN DE EQUIPOS INFORMÁTICOS
FLETE
MOVILIZACIÓN DE EQUIPO DE TRABAJO
OTROS GASTOS

Sin perjuicio de lo anterior, durante la ejecución convenio, se podrá autorizar una o más redistribuciones de gastos del dispositivo, en las condiciones que a continuación se señalan:

La redistribución de gastos del dispositivo entre los ítems y sub ítems del Plan de Cuentas deberá ser solicitada por el Ejecutor previo a la ejecución de los gastos, por escrito y fundada en causas debidamente justificadas, a la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia, la solicitud deberá ser ingresada a la plataforma SIGEC.

La última solicitud de redistribución no podrá ser presentada más allá de los doce (12) días corridos anteriores al término del plazo de Ejecución del dispositivo.

La redistribución en ningún caso podrá sobrepasar el 30% del total de gastos del dispositivo, no debiendo significar una disminución del ítem "Gastos Directos a Participantes".

El SEREMI, podrá o no autorizar la redistribución solicitada, dentro de siete (7) días corridos desde la presentación de la solicitud, lo que será informado al Ejecutor por medio de oficio emitido por el Secretario Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia y por el SIGEC.

SÉPTIMA: DE LOS INFORMES TÉCNICOS

a) Informe de Planificación:

El ejecutor deberá entregar a la SEREMI un Informe de Planificación, dentro del plazo de cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de la suscripción del presente convenio y previo a la transferencia de la primera cuota. Este informe debe contener las acciones y/o actividades de coordinación realizadas previo a la entrega del informe (por ejemplo, reuniones de equipo, intersectoriales, la SEREMI, entre otros). En caso de tratarse de reuniones, se deberán indicar los participantes, fechas de realización y temáticas tratadas. Asimismo, el informe deberá contener una planificación de las actividades que se desarrollarán en la ejecución del dispositivo y deberá presentarse a través del SIGEC conforme al formato disponible en la Plataforma.

b) Informe Técnico de Instalación.

La institución ejecutora deberá entregar a la SEREMI un Informe Técnico de Instalación, dentro del plazo de 7 (siete) días corridos siguientes a la fecha de aprobación del Acta de Apertura del dispositivo respectivo, dando cuenta de dicho proceso y del cumplimiento de los estándares tangibles e intangibles descritos en el Manual de Orientaciones y Estándares Técnicos. Además, deberá adjuntar copia del currículum de las personas que han sido contratadas para la ejecución del respectivo dispositivo, con indicación de la función a desarrollar por cada una de ellas, debiendo estar acorde con los requerimientos exigidos en el Manual de Orientaciones y Estándares Técnicos para el Plan de Invierno aprobado administrativamente por la Subsecretaría de Servicios Sociales.

c) Informes Técnicos de Avance.

La Institución ejecutora deberá entregar a la SEREMI Informes Técnicos de Avance bimestrales, según corresponda, dado el plazo de ejecución. Tales informes deberán entregarse dentro del plazo de 7 (siete) días corridos siguientes al término del período que informa. Los Informes deberán dar cuenta, al menos, de los avances en las prestaciones comprometidas y el cumplimiento de los estándares exigidos en los términos previstos en el Manual de Orientaciones y Estándares Técnicos para el Plan de invierno y el presente acuerdo.



El primer informe deberá contener la información de los primeros 60 (sesenta) días corridos siguientes a la fecha de apertura del dispositivo consignada en el Acta de Apertura y así sucesivamente según corresponda.

d) Informe Técnico Final.

La Institución ejecutora deberá entregar a la SEREMI un Informe Técnico Final dentro del plazo de 30 (treinta) días corridos contados desde el término de la etapa entrega de servicios, que deberá contener todos los procesos desarrollados en torno a la ejecución del dispositivo. En caso que el plazo de entrega de servicios del dispositivo se extienda, los días adicionales serán reportados en el Informe Técnico Final.

El Informe Técnico de Planificación, Instalación, los Informes Técnicos de Avance y el Informe Técnico Final, se encontrarán disponibles en SIGEC para ser completados por el ejecutor y entregados posteriormente en la Oficina de Partes de la SEREMI dentro del plazo indicado precedentemente, recibiendo el correspondiente timbre de ingreso.

Revisión de los Informes Técnicos.

Los informes referidos deberán ser revisados por la Contraparte Técnica de la SEREMI dentro del plazo de doce (12) días corridos contados desde su recepción en la Oficina de Partes de la respectiva SEREMI. La Contraparte Técnica de la SEREMI podrá aprobarlos o rechazarlos a través del SIGEC.

Los informes que sean rechazados en el SIGEC, deberán ser subsanados por el Ejecutor, quien tendrá un plazo de siete (7) días corridos contados desde el rechazo para corregirlos. La contraparte técnica de la SEREMI procederá a su aprobación o rechazo definitivo dentro del plazo de siete (7) días corridos contados desde su corrección por el Ejecutor en el SIGEC.

Con todo lo referido a la forma de presentación de los informes, así como los plazos señalados y el contenido de los mismos regulados en la presente cláusula, será sin perjuicio de la instrucción que dicte el Subsecretario de Servicios Sociales en atención a la situación de catástrofe en que se encuentra el país.

OCTAVA: INFORMES FINANCIEROS

a) Informes Financieros Mensuales

La Institución ejecutora deberá entregar a la SEREMI, Informes Financieros Mensuales que den cuenta de la ejecución de los recursos transferidos, el monto detallado de la inversión realizada, fechas en que se realizó, uso en el que se aplicó y el saldo disponible para el mes siguiente, en base a la Distribución presupuestaria aprobada por la Seremi, que forma parte del presente convenio, todos los cuales deberán ser remitidos por escrito y en formato papel en la Oficina de Partes de la SEREMI conforme se indica en el párrafo siguiente, con respaldo en SIGEC.

Estos Informes deberán presentarse en la Oficina de Partes de la SEREMI, recibiendo el correspondiente timbre de ingreso, dentro de los quince (15) primeros días hábiles del mes siguiente a aquel que se está informando y deberán ser revisados por la SEREMI, sin perjuicio de las facultades de supervisión y fiscalización que le corresponden a la Subsecretaría de Servicios Sociales.

En caso de no existir gastos se debe informar "sin movimientos". En la situación que el Ejecutor no sea organismo público, sólo se aceptarán boletas o facturas en original, las que deben corresponder a gastos pertinentes, dependiendo de la naturaleza de las actividades realizadas en el marco del presente Convenio.

Los documentos señalados, deberán ser acompañados sin enmiendas o adulteraciones; asimismo, no se aceptarán gastos que no cuenten con su debido respaldo.

b) Informe Financiero Final

La Institución ejecutora deberá entregar a la SEREMI, un Informe Financiero Final que dé cuenta de la ejecución de los recursos recibidos, el monto detallado de la inversión realizada, desagregada por ítems, y el saldo no ejecutado, si lo hubiere.

Este informe deberá presentarse en la Oficina de Partes de la SEREMI, recibiendo el correspondiente timbre de ingreso, y además ser remitidos a través del Sistema de Gestión de Convenios (SIGEC) del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes al término de la ejecución. Lo anterior, sin perjuicio de toda otra



documentación que el ejecutor estime necesaria incluir para justificar los ingresos o gasto de los fondos respectivos.

Con todo, lo referido a la forma de presentación de los informes, así como los plazos señalados y el contenido de los mismos regulados en la presente cláusula, será sin perjuicio de la instrucción que dicte el Subsecretario de Servicios Sociales en atención a la situación de catástrofe en que se encuentra el país.

NOVENA: RENDICIÓN DE CUENTAS

La SEREMI será responsable, de conformidad con las normas establecidas en la Resolución N°30, de 2015 de la Contraloría General de la República, sobre el procedimiento de rendiciones de cuentas, de:

1. Exigir rendición mensual de cuentas de los fondos otorgados, la cual debe ser entregada dentro de los quince (15) primeros días hábiles del mes siguiente al que se rinde.
2. Proceder a su revisión en un plazo de quince (15) días hábiles desde la recepción de los informes para determinar la correcta ejecución de los recursos transferidos y el cumplimiento de los objetivos pactados.
3. Mantener a disposición de la Contraloría General de la República, los antecedentes relativos a la rendición de cuentas de las señaladas transferencias.

Además, y en cumplimiento a lo establecido en la Resolución N°30 del año 2015, de la Contraloría General de la República, sobre el procedimiento de rendiciones de cuentas, el ejecutor deberá entregar a la SEREMI los siguientes documentos:

1. Los comprobantes de ingresos con la documentación auténtica o la relación y ubicación de ésta cuando proceda, que justifique los ingresos percibidos con los recursos que por el Convenio se transfieren. El comprobante deberá ser firmado por la persona responsable, legalmente, de percibirlo.
2. Los comprobantes de egresos con la documentación auténtica o la relación y ubicación de ésta cuando proceda, que acredite todos los pagos realizados con los recursos que por el Convenio se transfieren.
3. Los comprobantes de traspasos con la documentación auténtica o la relación y ubicación de ésta cuando proceda, que demuestre las operaciones contables que no corresponden a ingresos y gastos efectivos.

DÉCIMA: DE LA REVISIÓN DE LOS INFORMES FINANCIEROS

La SEREMI, revisará los informes financieros dentro del plazo de quince (15) días hábiles, contados desde su recepción en la Oficina de Partes de la respectiva SEREMI y podrá aprobarlos u observarlos. En caso de tener observaciones o requerir aclaraciones por parte del organismo Ejecutor, respecto de los Informes, o bien de los comprobantes que lo respaldan, o de su falta de correspondencia con el Informe Final, éstas deberán ser notificadas al ejecutor por escrito, en un plazo de cinco (5) días hábiles siguientes al término de la revisión. El Ejecutor tendrá un plazo de diez (10) días hábiles contados desde la notificación de las observaciones, para hacer las correcciones u aclaraciones pertinentes y entregarlos a la SEREMI respectiva, la que deberá revisarlas dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de su recepción, debiendo aprobarlos o rechazarlos de forma definitiva, lo que deberá ser notificado al Ejecutor dentro de los cuatro (4) días corridos siguientes de adoptada la decisión por la SEREMI.

La no presentación de los Informes Financieros Mensuales, la no realización de las correcciones o aclaraciones notificadas por la SEREMI dentro del plazo estipulado, o el rechazo definitivo del Informe Financiero, se considerará un incumplimiento grave del Convenio, que habilitará a la SEREMI a poner término anticipado al convenio y exigir al ejecutor la restitución de los recursos no rendidos, observados y/o no ejecutados según corresponda o hacer efectiva la ejecución de la garantía, en caso de ser procedente.

Una vez aprobado o rechazado en forma definitiva el informe financiero final, el ejecutor deberá restituir los recursos no rendidos, observados y/o no ejecutados, en caso de existir, en un plazo de doce (12) días corridos desde la comunicación que da cuenta de la aprobación o rechazo de informe referido, con todo, los saldos de recursos transferidos no utilizados deberán ser ingresados a rentas generales de la Nación antes del 31 de enero del año siguiente al término del plazo ejecución, sin perjuicio de las normas legales que rijan al momentos de su restitución.



UNDÉCIMA: DEL PLAZO DE EJECUCIÓN Y LA VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente Convenio entrará en vigencia una vez que se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo que lo apruebe, y se mantendrá vigente hasta la aprobación o rechazo definitivo de los Informes Técnicos y Financieros Finales, por la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia y reintegrados los saldos no rendidos, observados o no ejecutados; en caso de existir.

Sin perjuicio de lo señalado precedentemente, por razones de buen servicio consistentes en la necesidad de atender a personas en situación de calle de manera inmediata por el riesgo a la salud y vida inminente en el contexto de alerta preventiva declarado por el Presidente de la República, como se expuso latamente en la parte considerativa de la presente convención; las partes acuerdan que el plazo de ejecución del dispositivo se computará desde la fecha de la suscripción del presente convenio y constará en 3 etapas: a) Instalación; b) Entrega de Servicios y c) Cierre. Por ende, a partir de esa misma fecha de suscripción, podrán ejecutarse desembolsos e imputarse gastos con cargo al presente convenio.

A continuación, se describen cada una de las etapas que deben cumplirse en la ejecución del dispositivo:

a) Instalación:

Dentro del plazo de uno (1) a cinco (5) días corridos, como máximos, contados desde la fecha de suscripción del presente instrumento se realizará el proceso de Instalación del dispositivo, esto es, la contratación de los recursos humanos, compra de insumos, habilitación del inmueble (si corresponde), y todo aquello necesario para la correcta implementación del Albergue. La contraparte técnica de la SEREMI otorgará su aprobación mediante Acta de Apertura del dispositivo.

b) Entrega de Servicios

Aprobada la apertura del dispositivo por la Contraparte Técnica de la SEREMI, se dará inicio a la etapa de Entrega de Servicios comprometidos en el presente convenio. Esta etapa es la ejecución directa del dispositivo y tendrá una duración de sesenta (60) días corridos contados desde el día siguiente a la fecha de aprobación que conste en el Acta de Apertura.

Todos los plazos se contarán desde el día corrido siguiente a la fecha de aprobación que consta en el Acta de Apertura. La contraparte Técnica de la SEREMI deberá señalar expresamente en el Acta respectiva, el día en que ha otorgado su aprobación, a objeto de tener certeza absoluta respecto a la fecha en que se dará inicio a la entrega de servicios.

Dentro de los siete (7) días corridos siguientes a la fecha de inicio de la entrega de servicios, que consta en el Acta de Apertura, el ejecutor deberá enviar un Informe de Instalación del dispositivo. Dicho informe deberá ser completado en el SIGEC y presentado en la Oficina de Partes de la SEREMI. Para proceder con la aprobación del Informe de Instalación en el SIGEC, la contraparte técnica de la SEREMI, deberá adjuntar el Acta de Apertura del dispositivo en la pestaña de supervisión del SIGEC.

c) Cierre

Al finalizar el plazo de Entrega de Servicios que estipula el presente convenio, y en un plazo máximo de quince (15) días corridos, el Ejecutor realizará todas las acciones relacionadas con el cierre del dispositivo, esto es: reparaciones en el recinto, limpieza del lugar, inventario de bienes, entre otras acciones.

DÉCIMA SEGUNDA: DE LA GARANTÍA

La Institución, a objeto de garantizar el completo y fiel cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el presente convenio, deberá entregar en la Oficina de Partes de la SEREMI, previo a la transferencia de recursos y en un periodo de siete (7) días corridos siguientes a la total tramitación del último Acto Administrativo que apruebe el presente convenio, una boleta de garantía bancaria, póliza de garantía de ejecución inmediata o certificado de fianza, por el 5% del monto total señalado en el presente convenio, la que deberá tener una vigencia que exceda, en al menos, 60 (sesenta) días corridos al plazo máximo de ejecución del dispositivo.

Esta garantía será irrevocable, a la vista, indicando el nombre del dispositivo a ejecutar y a nombre de la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la Región Metropolitana.

La garantía deberá ser renovada en caso de ser necesario, lo que será informado mediante oficio suscrito por la SEREMI, directamente al ejecutor, documento en el cual se debe señalar el monto a caucionar y vigencia, y el plazo con que se dispondrá para entregarla. La nueva



garantía deberá ser remitida a través de la Oficina de Partes de la SEREMI correspondiente, a fin de mantener caucionados permanentemente los recursos comprometidos.

No se podrán transferir los recursos si la institución adjudicataria no hace entrega de la garantía en los términos señalados en los párrafos precedentes.

La garantía entregada, será exigible por cualquier infracción o incumplimiento a las obligaciones del convenio informadas por la contraparte técnica mediante oficio al ejecutor, y sólo será devuelta al ejecutor una vez aprobados los Informes Técnicos y Financieros Finales, y restituidos los saldos no ejecutados, no rendidos y/o observados en el plazo de 12 (doce) días corridos contados de la notificación de la aprobación del Informe Final de Inversión. En caso de ser rechazados los Informes Finales, sólo se procederá a la devolución de la garantía en la medida que el ejecutor haya reintegrado los saldos no ejecutados, no rendidos y/o rechazados, según corresponda, en el plazo de 12 (doce) días corridos contados desde la notificación del rechazo.

La garantía no podrá ser cargada al Plan de Cuentas asociado al presente convenio y podrá ser ejecutada en caso de incumplimiento del ejecutor a las obligaciones establecidas en este instrumento.

DÉCIMA TERCERA: SISTEMA DE REGISTRO DEL PROGRAMA NOCHE DIGNA (SND).

Para la ejecución del dispositivo se utilizará el Sistema de Registro del Programa Noche Digna, SND, sitio web <http://snd.ministeriodesarrollosocial.gob.cl/>, plataforma a través de la cual se podrá registrar a cada uno de los participantes y las prestaciones entregadas. La organización ejecutora podrá realizar las siguientes acciones en dicha plataforma:

- a) Registrar el número de cupos utilizados
- b) Registrar diariamente los datos de cada uno de los participantes que ingresa al dispositivo siempre que se cuente con la voluntad de su titular.
- c) Registrar diariamente cada una de las prestaciones otorgadas a los participantes.

No obstante, para efectos del registro de la información indicada con anterioridad, el Ministerio podrá disponer otra plataforma que reemplace a la indicada en el presente convenio.

DÉCIMO CUARTA: DE LAS CONTRAPARTES TÉCNICAS Y FINANCIERAS

La SEREMI respectiva, realizará la supervisión de la ejecución de los dispositivos, ajustándose al Manual de Orientaciones y Estándares Técnicos del Plan Protege Calle, y a los términos establecidos en el presente Convenio; sin perjuicio de las funciones de Acompañamiento y Asistencia Técnica del Programa Noche Digna dependiente de la División de Promoción y Protección Social de la Subsecretaría de Servicios Sociales.

Las instituciones ejecutoras de los dispositivos deberán colaborar en las tareas de supervisión y control pertinente.

En este contexto ejercerá el rol de Contraparte Técnica y Financiera conforme los términos que se indican a continuación.

a) Contraparte Técnica.

La Contraparte Técnica será ejercida por la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia, o uno o más funcionarios con responsabilidad administrativa designado por ésta, y tendrá las siguientes funciones:

- a) Realizar el seguimiento, supervisión, monitoreo y control del correcto desarrollo y ejecución del Dispositivo, velando por el estricto cumplimiento de lo acordado en el presente Convenio y siguiendo las orientaciones que emanen desde la Subsecretaría de Servicios Sociales, en concordancia con lo estipulado en el Manual de Orientaciones y Estándares Técnicos del Plan Protege Calle, pudiendo para ello requerir al Ejecutor información sobre su ejecución, citar a reuniones periódicas, aclarar dudas que surjan durante el proceso, establecer acuerdos tanto técnicos como operativos, efectuar capacitaciones, entre otras labores.
- b) Recepcionar, evaluar y aprobar los informes técnicos presentados por el ejecutor.
- c) Mantener un archivo actualizado con la totalidad de los antecedentes del Convenio.
- d) Capacitar y/o coordinar la capacitación del ejecutor en el uso y manejo del Sistema de Gestión de Convenios (SIGEC) y del Sistema Informático Noche Digna (SND), ambos del Ministerio de Desarrollo Social y Familia y coordinar con el encargado financiero de la SEREMI, la capacitación en el ámbito presupuestario. Esta capacitación podrá realizarse de forma remota.



- e) Levantar acta de los incumplimientos de que tome conocimiento en el desempeño de su rol como contraparte técnica.
- f) Realizar la Capacitación Técnica del Plan Protege Calle a la entidad ejecutora y coordinar el apoyo del nivel central del Programa Noche Digna cuando sea necesario.
- g) Aplicar y suscribir el Acta de Apertura por dispositivo, formato que estará disponible en la plataforma de SIGEC, con el cual la SEREMI aprueba o rechaza el inicio de la Entrega del Servicios convenido.
- h) Evaluar el desempeño de los ejecutores en la etapa de Entrega de Servicios, mediante el Instrumento de Supervisión, el que debe aplicarse cada dos meses, y estará disponible en la plataforma del SIGEC.
- i) Cualquier otra función que tenga por objeto velar por la correcta ejecución del Convenio.

Por su parte, el ejecutor deberá designar un Coordinador del Convenio, el que se relacionará con la Contraparte Técnica de la SEREMI, para todos los efectos señalados anteriormente.

b) Contraparte Financiera

La Contraparte Financiera será ejercida por el (la) Secretario(a) Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia respectivo, y tendrá las siguientes funciones:

- a. Revisar en un plazo de quince (15) días hábiles, desde la fecha de recepción, los Informes Financieros mensuales y presentar su aprobación u observación en SIGEC.
- b. Revisar en un plazo de quince (15) días hábiles, desde la fecha de recepción, el Informe de Inversión Final y presentar su aprobación u observación en SIGEC.

DÉCIMO QUINTA: TÉRMINO ANTICIPADO Y CAUSALES DE TÉRMINO ANTICIPADO

En caso que la entidad ejecutora incumpla en forma grave las obligaciones establecidas en el presente convenio, la SEREMI podrá, mediante resolución fundada, poner término anticipado al convenio, y exigirá a la Institución ejecutora la devolución del monto de los recursos transferidos.

Se considerará incumplimiento grave, entre otras, las siguientes causales:

- a. Si la Institución ejecutora utiliza la totalidad o parte de los recursos, para fines diferentes a los estipulados en el Convenio.
- b. Si la documentación, información o antecedentes oficiales presentados por la Institución ejecutora no se ajustan a la realidad o son adulterados.
- c. Si el financiamiento cubriera bienes o servicios no utilizados durante la ejecución del dispositivo, de acuerdo a lo establecido en el Convenio.
- d. Si la Institución ejecutora no efectúa las actividades y metas formuladas en el Convenio o no presenta los informes comprometidos en los plazos establecidos o bien estos consideran una ejecución deficiente e injustificada de las obligaciones contraídas o no se cumplen los estándares establecidos en el Manual de Orientaciones y Estándares Técnicos para el Plan de Invierno.
- e. Si la entidad ejecutora no destina los bienes adquiridos con ocasión del Convenio a los objetivos comprometidos.
- f. Si la entidad ejecutora no emplea personal en la cantidad o con las competencias necesarias para la prestación de los servicios, de acuerdo con lo señalado en el Manual de Orientaciones y Estándares Técnicos del Plan Protege Calley lo estipulado en el presente Convenio.
- g. Si el ejecutor no aplica las medidas de seguridad para la salud de los usuarios y/o colaboradores, conforme a los protocolos señalados por la Subsecretaría, la SEREMI o la autoridad sanitaria.
- h. Incumplimiento administrativo, al no presentar los Informes Técnicos y/o Financieros en los plazos estipulados.
- i. Si el dispositivo no se ha instalado en los veinte (20) días corridos, contados desde efectuada la transferencia de la primera cuota de los recursos comprometidos.
- j. Si la entidad ejecutora no realiza el registro de las personas atendidas y de las prestaciones entregadas en el Sistema Informático de Registro del Programa Noche Digna.



k. Si la entidad ejecutora no procede a la apertura del dispositivo dentro de los plazos establecidos o que la Secretaría Regional Ministerial no dé la aprobación de apertura de uno o más dispositivo comprometidos, por incumplimiento de los estándares mínimos exigidos por el Manual de Orientaciones y estándares Técnicos para el Plan de Invierno y lo estipulado en el Convenio.

Para efectos de proceder a poner término anticipado al convenio, la SEREMI deberá aplicar el siguiente procedimiento previo: Se enviará por escrito al Ejecutor las circunstancias que motivan el término anticipado, mediante carta certificada al domicilio indicado en la comparecencia, dentro de los siete (7) días corridos siguientes a la toma de conocimiento del incumplimiento por parte de la SEREMI. El Ejecutor dispondrá de siete (7) días corridos a partir de esta notificación para presentar un informe que rectifique el incumplimiento y/o explice las razones de éste.

La SEREMI tendrá un plazo de siete (7) días corridos para revisar el referido informe, aprobándolo o rechazándolo. De no presentarse el Informe, o si se determina que resultado de la evaluación de sus contenidos no justifica las razones de los incumplimientos, la SEREMI podrá poner término anticipado al Convenio, mediante acto administrativo y en tal caso deberá exigir la restitución de los saldos no ejecutados, no rendidos u observados.

Sin perjuicio de lo anterior, las partes de común acuerdo podrán poner término anticipado al Convenio, por motivos fundados, para lo cual se deberá dictar el correspondiente acto administrativo que autorice el cierre anticipado.

Con todo el mal uso de los fondos será denunciado al Ministerio Público y perseguido penalmente, a través las acciones que al efecto resulten pertinentes ejercer en contra de quien(es) corresponda.

DÉCIMO SEXTA: DEL REINTEGRO DE LOS RECURSOS NO UTILIZADOS

El reintegro de los recursos no utilizados deberá realizarse dentro de los 12 (doce) días corridos siguientes a la aprobación o rechazo definitivo del Informe Financiero final. Asimismo, dentro del mismo plazo se deberán reintegrar los recursos observados y/o rechazados, en caso de existir.

DECIMO SÉPTIMA: DE LAS PERSONERÍAS

La personería con la que comparece doña Soledad Bustamante Fariás, para actuar en representación de ONG CIDETS Metropolitana, consta en Acta de Asamblea General Ordinaria del 21 de junio del 2021, reducida a Escritura Pública con fecha 1 de julio de 2021 en la Notaría de don Gonzalo Harambillet Melero, bajo el Repertorio N°379-2021.

La personería de doña Patricia Hidalgo Jeldes, para actuar en representación de la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la Región Metropolitana, consta en Decreto N° 13 del 01 de abril de 2022, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia.

DÉCIMO OCTAVA: EJEMPLARES

El presente convenio se firma en dos (2) ejemplares igualmente auténticos, quedando uno (1) en poder de cada parte."

Firmado, por la Secretaria Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la Región Metropolitana de Santiago, doña Patricia Hidalgo Jeldes y por doña Soledad Bustamante Fariás, representante legal de ONG CIDETS Metropolitana.

SEGUNDO:

TRANSFIÉRASE a ONG CIDETS Metropolitana, la suma de \$15.960.000 (quince millones novecientos sesenta mil pesos), correspondiente a la primera cuota pactada, equivalente al 70% de la totalidad de los fondos comprometidos en el convenio que se aprueba mediante la presente resolución, ello mediante su depósito en la cuenta corriente que la predicha Institución tiene dispuesta y comunicada a esta Seremi para dicho efecto. Lo anterior, bajo la verificación copulativa de las siguientes condiciones:

a) Se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo que apruebe el presente convenio de transferencia de recursos.



- b) Que se certifique por quien corresponda, que el ejecutor haya entregado la garantía en los términos y condiciones exigidas en la cláusula décima segunda del presente convenio.
- c) Que el ejecutor haya entregado el Informe de Planificación, de acuerdo a lo prescrito en la cláusula séptima letra a) del convenio que se aprueba por este acto.
- d) Que el ejecutor se encuentre al día en la presentación de la rendición de cuentas de los convenios del Programa Noche Digna, en la respectiva región, de acuerdo a lo dispuesto en la Glosa N° 19 de la Partida 21, Capítulo 01, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 998, de la Ley de Presupuestos N° 21.395 del año 2022.

TERCERO:

TRANSFIÉRASE a ONG CIDETS Metropolitana, la suma de \$6.840.000 (seis millones ochocientos cuarenta mil pesos), correspondiente a la segunda cuota pactada, equivalente al 30% de la totalidad de los fondos comprometidos en el convenio que se aprueba mediante la presente resolución, ello mediante su depósito en la cuenta corriente que la predicha Institución tiene dispuesta y comunicada a esta Seremi para dicho efecto, ello dentro de los cinco días hábiles siguientes a la presentación del Informe Técnico de Instalación, siempre que la institución se encuentre al día en la presentación de las rendiciones de cuentas del programa en la respectiva región y la garantía presentada se encuentre vigente en los términos mencionados en el convenio.

CUARTO:

IMPÚTESE: El gasto que demande la ejecución del convenio que se aprueba mediante la presente resolución a la Partida 21, Capítulo 01, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 998, de la Ley N° 21.395 de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2022.

QUINTO:

REMÍTASE una copia de la presente resolución exenta con un original del convenio que se aprueba a la Institución Ejecutora respectiva.

Anótese y Comuníquese

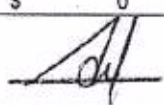

PATRICIA HIDALGO JELDES ★
Secretaría Regional Ministerial de
Desarrollo Social y Familia R.M.


Asesor Jurídico


FSR/GPA

DISTRIBUCIÓN:

- Ejecutor: ONG CIDETS Metropolitana.
- Coordinador Área Social Seremi de Desarrollo Social y Familia Región Metropolitana.
- Encargado Programa Noche Digna Seremi de Desarrollo Social y Familia Región Metropolitana.
- Contador Seremi.

Programa 01		Asignación 2403998
Monto		\$22.800.000
Comprometido		\$ 0
Presente Documento		\$22.800.000
Saldo sin Comprometer		\$ 0
Fecha: 25-05-2022	V° B°	



CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS
"PROGRAMA NOCHE DIGNA, COMPONENTE 1: PLAN PROTEGE CALLE
PERSONAS EN SITUACIÓN DE CALLE, AÑO 2022
PARA LA REGIÓN METROPOLITANA
ENTRE

SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA
DE LA REGIÓN METROPOLITANA
Y
ONG CIDETS METROPOLITANA

En Santiago, a 26 de Abril de 2022, entre la **SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA DE LA REGIÓN METROPOLITANA**, RUT N°65.105.000-5, representada por su Secretaria Regional Ministerial, doña **Patricia Hidalgo Jeldes**, ambas domiciliadas para estos efectos en calle Miraflores N°130 piso 18, comuna de Santiago, Región Metropolitana, en adelante e indistintamente "la SEREMI", por una parte; y por la otra ONG CIDETS Metropolitana, en adelante e indistintamente, el "EJECUTOR"; RUT N° 65.227.510-9, representada por Soledad Bustamante Farías, ambas domiciliadas para estos efectos en calle Chiloé N° 4550, comuna de San Miguel, Región Metropolitana.

CONSIDERANDO:

1. Que, el Ministerio de Desarrollo Social y Familia, es la Secretaría de Estado encargada del diseño y aplicación de políticas, planes y programas en materia de equidad y/o desarrollo social, especialmente aquellas destinadas a erradicar la pobreza y brindar protección social a las personas, familias o grupos vulnerables en distintos momentos del ciclo vital, promoviendo la movilidad e integración social y la participación con igualdad de oportunidades en la vida nacional.

2. Que, la Ley N° 21.395 de Presupuestos del Sector Público para el año 2022, contempla en la Partida 21, Capítulo 01, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 998, el Programa Noche Digna, como punto de partida para la concreción de una Política Pública para Personas en Situación de Calle, la que tiene por finalidad brindar protección a las personas que se encuentran en situación de calle en nuestro país. De esta manera, la glosa 19 aplicable a la asignación señalada establece que este programa tiene como objetivo la protección de la vida de las personas en situación de calle, incluidos niños, niñas y adolescentes.
3. Que, el Programa Noche Digna del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, cuenta con dos Componentes, uno de ellos denominado Plan Protege Calle, el cual tiene como objetivo general, que las personas en situación de calle son protegidas de los riesgos para la salud y mortalidad en la época invernal y condiciones climáticas adversas.
4. Que, la Subsecretaría de Servicios Sociales a través de la Resolución Exenta N° 0141, de 2022, aprobó el Manual de Orientaciones y Estándares Técnicos para el Plan Protege Calle, para contar con normas que sirvan como estándar mínimo y referente obligado para los ejecutores participantes en la implementación del programa.
5. Que, uno de los dispositivos que se ofrece está el Albergue 24 horas, el que cuenta con una capacidad de hasta 20 personas, atendiendo los siete días a la semana y con un espacio para familias y/o mujeres. Cabe mencionar que el público objetivo para este dispositivo conforme a lo señalado en la norma referida son personas mayores de 18 años con o sin hijos que se encuentren en situación de calle, entendiendo por ésta, aquellas personas que carecen de residencia fija y que pernoctan en lugares públicos o privados, que no tienen las características básicas de una vivienda, aunque cumplan esa función (no incluye campamentos). Asimismo, aquellas personas que, de conformidad con una reconocida trayectoria de situación de calle, reciben alojamiento temporal o por períodos significativos, provisto por instituciones que les brindan apoyo biopsicosocial.
6. Que, en ese contexto, conforme a la minuta confeccionada por la División de Promoción y Protección Social, de fecha 26 de abril de 2022, documento titulado

"Minuta de acciones Emergencia Preventiva para personas en situación de calle por frente de mal tiempo", expone que en razón del frente de mal tiempo señalado se hace imprescindible adoptar acciones debido a la envergadura del frente y en atención que no existe capacidad disponible en el marco del plan protege calle actualmente. Así, señala que el escenario de bajas temperaturas y lluvias pone en riesgo la salud y vida de la población en situación de calle, por lo que se intensifica la demanda de servicios para esta población, frente a lo cual el Estado debe garantizar medidas humanitarias que eviten las muertes y el deterioro de la salud de esta población. Dentro de las acciones descritas por los hechos informados, está la habilitación de 6 albergues adicionales, con el fin de aumentar el número de camas dispuestas para la atención durante el mal tiempo.

7. Que, por su parte, el Ministerio del Interior, a través del Decreto N°167, de 26 de abril de 2022, declaró Estado Preventivo de Emergencia en las regiones que se indica, señalando que la Oficina Nacional de Emergencia informó acerca del sistema frontal que afecta al país desde el 24 de abril explicando que este implica un riesgo inminente de precipitaciones fuertes en un corto periodo de tiempo en las regiones Metropolitana, de O'Higgins y el Maule. Asimismo, señala que se advierte el riesgo inminente de que el sistema frontal ocasione remociones en masa, tales como aluviones y derrumbes y/o caídas de rocas en las regiones de Valparaíso, Metropolitana, O'Higgins, Maule, Biobío, La Araucanía y Los Ríos. Luego, este Decreto establece que en el contexto señalado las condiciones y recursos técnicos y financieros de los organismos del Estado con competencias en la materia, resultan insuficientes para dar respuesta operativa oportuna a las distintas necesidades de la población que se producirán con el inicio de los eventos descritos, por tanto a través del Acto administrativo referido se dota a los organismos técnicos del Estado, con competencia en la materia, de los elementos esenciales para una oportuna, efectiva y eficiente actuación, así como también para la adopción de las medidas preventivas indispensables que permitan hacer frente al sistema de mal tiempo que amenaza la zona centro y sur del país.
8. Que, en el marco señalado, este Servicio que tiene como competencia la aplicación de programas destinados a brindar protección social a personas, familias o grupos vulnerables promoviendo la movilidad e integración social, entre los cuales se

encuentra el programa Noche Digna, que tiene por objeto la protección a la vida de las personas en situación de calle.

9. Que, el decreto de estado preventivo emitido por el Ministerio del Interior y firmado por el Presidente de la República, ha evidenciado la necesidad de entregar protección a las personas en situación de calle, resultando imperioso la instalación de dispositivos de albergue 24 horas de manera inmediata, ello en razón de que con los dispositivos existentes en la región no son suficientes para atender el aumento de demanda que habrá por las condiciones ya mencionadas, por lo tanto es urgente proveer de asistencia y otorgar las prestaciones básicas a estas personas a fin de lograr mitigar los riesgos a los que están expuestos.
10. Que, en cuanto a la normativa vigente, el artículo 23 de la Ley N° 21.395 de presupuesto para el sector público para el año 2022, establece que el concurso será obligatorio para la asignación de recursos correspondientes a transferencias corrientes a instituciones privadas, salvo que la ley expresamente señale lo contrario.
11. Que, por su parte el artículo 9 de la Ley N° 18.575 orgánica constitucional de bases generales de la Administración del Estado, establece como excepción a la concursabilidad y por tanto se podrá acudir al trato directo considerando la naturaleza de la negociación.
12. Que, en el caso descrito, la naturaleza de la negociación se traduce en contar con los albergues implementados por instituciones que puedan atender a personas en situación de calle de manera inmediata por el riesgo a la salud y vida inminente en el contexto de alerta preventiva declarado por el Presidente de la República.
13. Que, asimismo se debe atender a la función pública del Estado, consagrada en el artículo 1° de la Constitución Política de la República, en cuanto a que el Estado está al servicio de la persona humana y su finalidad es promover el bien común, así como el artículo 3° de la Ley N° 18.575 ya mencionada, establece que la Administración del Estado está al servicio de la persona humana; su finalidad es promover el bien común atendiendo las necesidades públicas en forma continua y permanente y fomentando el desarrollo del país a través del ejercicio de las atribuciones que le

confieren la Constitución y las leyes, y de la aprobación, ejecución y control de políticas, planes programas y acciones de alcance nacional, regional y comunal.

14. Que, con todo, resulta entonces procedente celebrar el presente convenio para gestionar la instalación de un Albergue 24 horas en la comuna de Lo Espejo, con la finalidad de disminuir los riesgos de salud a los que se exponen las personas en situación de calle, al dormir a la intemperie, mediante la provisión de alojamiento y otros servicios para la satisfacción de sus necesidades más inmediatas, en donde se entreguen prestaciones de alojamiento, alimentación, higiene – abrigo y atención de salud a dichas personas.
15. Que, por otra parte, respecto a la evaluación y verificación de idoneidad de las entidades con solvencia técnica y financiera en la región, la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la Región Metropolitana, ha determinado la pertinencia de suscribir un convenio de transferencia de recursos con ONG CIDETS Metropolitana, toda vez que, según da cuenta Informe de Idoneidad Técnica emitido por la Seremi, dicha entidad cuenta con:
 - Experiencia en las materias relacionadas con personas en situación de calle.
 - Equipos de profesionales y/o técnicos consolidados en el manejo de situaciones vinculadas al programa en cuestión.
 - Dispone de infraestructura adecuada.
 - Cobertura territorial necesaria para satisfacer a los usuarios del citado Programa y experiencia de intervención en el sector referido.
 - No presenta deudas o retrasos en las rendiciones financieras en versiones anteriores de este programa u otro del Ministerio de Desarrollo Social y Familia.
16. Que, de acuerdo a lo anterior, la Jefa de la División de Promoción y Protección Social del Ministerio de Desarrollo Social y Familia solicitó la revisión y elaboración de un convenio de trato directo entre la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social Metropolitana y la ONG CIDETS Metropolitana.
17. Que, mediante Resolución Exenta N°35, de fecha 22 de enero de 2020, de la Subsecretaría de Servicios Sociales, se delegó en los (las) Secretarios (as) Regionales Ministeriales de Desarrollo Social y Familia, el ejercicio de la facultad de

suscribir y aprobar convenios de transferencia de recursos, con organismos ejecutores del Programa Noche Digna, contemplado en la Partida 21, Capítulo 01, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 998, de la Ley de presupuesto vigente para cada año, cuya cuantía sea inferior a 5.000 Unidades Tributarias Mensuales, en el ámbito de su respectiva región, así como también suscribir y aprobar los actos relacionados con la ejecución y término de dichos convenios, la cual es aplicable al Programa para el año 2022.

LAS PARTES ACUERDAN SUSCRIBIR EL SIGUIENTE CONVENIO:

PRIMERA: DEL OBJETO

El objeto del presente convenio es la transferencia de recursos por parte de la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la Región Metropolitana a la ONG CIDETS Metropolitana, a fin de que ésta institución implemente el dispositivo de Albergue 24 horas con capacidad para 20 personas en la comuna de Lo Espejo.

El dispositivo señalado, deberá ejecutarse de conformidad a la normativa legal y reglamentaria vigente, a lo dispuesto en el presente convenio, en concordancia con el Manual de Orientaciones y Estándares Técnicos del Plan Protege Calle, y cualquier otra instrucción que imparta el Ministerio, a través de la Subsecretaría de Servicios Sociales o a través de la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la Región Metropolitana.

Sin perjuicio de lo anterior y en razón de la pandemia declarada por la enfermedad COVID-19, se deberá dar especial cumplimiento a toda instrucción o sugerencia que se entregue por la autoridad sanitaria correspondiente, ya sea para el funcionamiento del dispositivo, el resguardo de la salud de los colaboradores que se desempeñan en él, y en particular, respecto de los usuarios que asistan.

SEGUNDA: DEL DISPOSITIVO A EJECUTAR Y SUS METAS.

ALBERGUE

El Albergue es un dispositivo que tiene por objetivo entregar prestaciones de alojamiento, alimentación, higiene, abrigo, atención básica de salud con la finalidad de proteger la vida y disminuir los riesgos de la salud de las personas en situación de calle.

A continuación, se presenta el detalle del dispositivo a ejecutar con sus respectivas metas asociadas:

COMUNA	TIPO DE DISPOSITIVO	MONTO DE DISPOSITIVO	CAPACIDAD	DÍAS DE INSTALACIÓN	DÍAS DE ENTREGA DE SERVICIOS	DÍAS DE CIERRE
Lo Espejo	Albergue 24 horas	\$ 22.800.000	20	5	60	15
METAS ASOCIADAS						
DETALLE						TOTAL
N° de prestaciones de alojamiento diaria						20
Total de prestaciones de alojamiento a entregar						1.200
N° de prestaciones de alimentación diaria (Corresponde al triple de la capacidad)						60
Total de prestaciones de alimentación a entregar						3.600
N° de prestaciones de higiene y abrigo diarias (Corresponde a la mitad de la capacidad)						10
Total de prestaciones de higiene y abrigo a entregar						600

*Los medios de verificación para el cumplimiento de todas las metas son: Informe Técnico Final y/o Sistema de Registro Noche Digna.

Sin perjuicio de lo anterior se considerará como mínimo, el cumplimiento del 80% de cada una de las prestaciones entregadas, según el tipo de dispositivo.

El funcionamiento técnico del dispositivo indicado precedentemente, se encuentra establecido en el Manual de Orientaciones y Estándares Técnicos del Plan Protege Calle, el cual se entiende forma parte integrante del presente convenio y al cual deberá ceñirse el ejecutor durante la ejecución del dispositivo. Sin perjuicio de lo señalado por la autoridad sanitaria correspondiente, de acuerdo a lo indicado en la cláusula anterior.

Para el correcto funcionamiento de los dispositivos, se ha determinado que las prestaciones que se deben entregar a los participantes durante el periodo de entrega de servicios son:

- **Albergue:** Prestaciones de alojamiento, alimentación e higiene-abrigo y evaluación básica de salud y derivaciones a centros asistenciales de salud.

TERCERA: ACCIONES A DESARROLLAR

- 1) Habilitar el inmueble, si correspondiere, conforme a los Estándares definidos en el Manual de Orientaciones y Estándares Técnicos, aprobado administrativamente por la Subsecretaría de Servicios Sociales.
- 2) Contar con los Recursos Humanos conforme a lo establecido en el Manual de Orientaciones y Estándares Técnicos, y lo referido en el presente convenio.
- 3) Entregar las prestaciones establecidas en el Manual de Orientaciones y Estándares Técnicos, de acuerdo al dispositivo ejecutado.
- 4) Cumplir con las horas continuas de funcionamiento definidas en el Manual de Orientaciones y Estándares Técnicos.
- 5) Coordinarse con la Central de Coordinación y Reportabilidad mientras ésta se encuentre operativa, la cual se coordinará a su vez con otros dispositivos ejecutados en el marco del Plan Protege Calle, así como con otras instituciones que presten servicios a personas en situación de calle.
- 6) Llevar registro de las acciones en el Sistema Informático Noche Digna, de conformidad con lo establecido en el Manual de Orientaciones y Estándares Técnicos del Plan Protege Calle.
- 7) Dar cumplimiento a las Normas de Seguridad definidas en el Manual de Orientaciones y Estándares Técnicos.
- 8) En atención al brote de COVID-19, el ejecutor deberá adoptar las medidas necesarias para resguardar la salud de las personas que asistan al dispositivo, ya sean parte de su equipo, colaboradores o usuarios; dando cumplimiento a las medidas de aislamiento social, higiene y aseo que permitan cumplir con los requerimientos y sugerencias de la autoridad sanitaria.

CUARTA: OBLIGACIONES

En el marco de la implementación del dispositivo señalado en la cláusula anterior, el Ejecutor, se obliga, entre otras acciones, a:

1. Dar cumplimiento íntegro y ejecutar el dispositivo, de conformidad con el Manual de Orientaciones y Estándares Técnicos del Plan Protege Calle, sus anexos, y

toda instrucción impartida al efecto por parte de la Subsecretaría de Servicios Sociales, las que se entienden forman parte integrante del presente convenio.

2. Conformar, de acuerdo al Manual de Orientaciones y Estándares Técnicos del Plan de Invierno ya referido y al presente convenio, un equipo de profesionales y/o técnicos, que aseguren la correcta ejecución y aplicación del dispositivo.
3. Ingresar la información en forma diaria, al Sistema Informático Noche Digna, de conformidad con lo establecido en la cláusula décimo tercera del presente convenio.
4. Participar de todas las instancias de coordinación, asistencia técnica y capacitación que el Plan Protege Calle genere, ya sea directamente o a través de terceros encomendados especialmente para apoyar estas funciones, debiendo coordinar especialmente con la Contraparte Técnica de la SEREMI, las actividades relacionadas con la difusión del Plan de Invierno, y sus resultados.
5. Asegurar el funcionamiento continuo del dispositivo, una vez efectuado el traspaso de recursos para los fines convenidos.
6. Entregar los servicios sólo a personas que se encuentren en situación de calle según la definición entregada en los considerandos del presente instrumento. El incumplimiento de este requisito dará origen al término anticipado del convenio.
7. Entregar un Informe de Planificación, un Informe Técnico de Instalación, Informes Técnicos de Avance, y un Informe Técnico Final, de acuerdo a lo establecido en la cláusula séptima del presente convenio.
8. Entregar Informes Financieros mensuales y un Informe Financiero Final, de acuerdo a lo establecido en la cláusula octava del presente convenio.
9. En caso de modificación permanente o transitoria de los Recursos Humanos informados en el informe de instalación, se deberá remitir a la SEREMI, previo a su incorporación, el currículum de las personas que se integren a los equipos de trabajo en los dispositivos implementados.

10. Rendir cuenta de los fondos transferidos por la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución N°30, de 2015, de la Contraloría General de la República o norma que la reemplace y sujeto a lo establecido en la cláusula novena del presente convenio. Lo anterior, incluye el reintegro de los saldos no ejecutados, no rendidos, observados y/o no ejecutados, en tiempo y forma, de acuerdo a lo estipulado en la cláusula novena del presente acuerdo.
11. En caso que el ejecutor genere algún documento escrito formal o informal, se deberá referir siempre, como "Albergue 24 horas" del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, incluyendo el logo en los casos que proceda.
12. En caso que la institución mantenga una página web, deberá informar que se trata de una iniciativa gubernamental. Asimismo, toda publicación que se realice, en las páginas web institucionales, deberán insertar el logo del Ministerio del Desarrollo Social y Familia y del Programa Noche Digna.
13. Coordinar con la Secretaría Regional Ministerial toda difusión, plan comunicacional, nota de prensa u otras actividades comunicacionales, haciendo alusión que se trata de una iniciativa gubernamental.
14. Crear un registro contable especial para los gastos de este convenio, que permita el adecuado control de los recursos, con la identificación de los bienes inventariables que se adquieran con cargo al proyecto.
15. Realizar un Inventario simple de bienes muebles adquiridos con recursos del presente convenio, el cual podrá ser solicitado por la Contraparte Técnica de la SEREMI.
16. Reportar a la Central de Coordinación, mientras ésta se encuentre operativa, a lo menos dos veces al día, la cobertura del dispositivo, tanto en la mañana como en la noche.

Sin perjuicio de lo anterior, el ejecutor deberá dar cuenta a toda instrucción que emane de autoridad competente para el correcto funcionamiento del Programa, en especial aquellas que se entreguen ante la emergencia sanitaria COVID-19.

El incumplimiento de alguna de las obligaciones antes enumeradas podrá dar motivo de término anticipado del presente convenio.

Por su parte la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la Región Metropolitana, tendrá las siguientes obligaciones:

1. Transferir los recursos de conformidad a lo señalado en la cláusula sexta en el presente convenio.
2. Acompañar y supervisar técnicamente la ejecución del dispositivo.
3. Otorgar claves al Ejecutor y coordinar la capacitación para el uso adecuado de SIGEC y del Sistema Informático Noche Digna, ambos del Ministerio de Desarrollo Social y Familia.
4. Convocar y participar de las mesas técnicas, si resulta pertinente.
5. Exigir las rendiciones de cuentas, en conformidad a lo señalado en la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, que fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de cuentas, o norma que la reemplace.
6. Realizar supervisión y monitoreo de las metas de cobertura, entrega de prestaciones y los tiempos de ejecución del dispositivo según lo establecido en el Manual de Orientaciones y Estándares Técnicos del Plan de Invierno y en el presente convenio.
7. Dar oportuno cumplimiento a los tiempos de revisión de los Informes Técnicos e Informes de Inversión.
8. Realizar cualquier otra función que tenga por objeto velar por la correcta ejecución del presente convenio.

Lo estipulado en la presente cláusula es sin perjuicio de las demás obligaciones contenidas en el presente convenio, Manual de Orientaciones Técnicas, e instrucciones entregadas por la autoridad competente, cuyo incumplimiento podrá dar origen a declarar el término anticipado del presente convenio, por parte de la SEREMI.

QUINTA: DE LA SUPERVISIÓN DEL CONVENIO

El dispositivo ejecutado, será supervisado por la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la Región Metropolitana; ajustándose al Manual de Orientaciones y Estándares Técnicos del Plan Protege Calle y al presente convenio, sin perjuicio de las funciones de acompañamiento y asistencia técnica de la División de Promoción y Protección Social de la Subsecretaría de Servicios Sociales.

Esta supervisión incluirá visitas¹, y todas las actividades que se originen por el desarrollo de las funciones de supervisión, especificadas en el presente convenio, entre otras, comprometiéndose el ejecutor a prestar la colaboración necesaria al efecto.

SEXTA: DE LOS RECURSOS, DISTRIBUCIÓN E ITEMS FINANCIABLES

Para la ejecución del presente convenio, la SEREMI transferirá a la ONG CIDETS Metropolitana, la cantidad de \$ 22.800.000.- (veintidós millones ochocientos mil pesos), fondos contemplados en la Partida 21, Capítulo 01, Programa 01, Subsecretaría de Servicios Sociales, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 998, Programa Noche Digna, de la Ley N° 21.395 de Presupuestos del Sector Público para el año 2022, de acuerdo al siguiente detalle:

Los recursos serán transferidos en 2 (dos) cuotas, la primera de ellas será de un 70% del monto total señalado y se transferirá, una vez que:

- Se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo que apruebe el presente convenio de transferencia de recursos;

¹ Deberán realizarse adoptando todas las medidas de resguardo pertinente ante la emergencia sanitaria COVID-19 y siempre que sea posible llevar a cabo tales visitas atendida la contingencia nacional.

- El ejecutor haya entregado la garantía en los términos y condiciones exigidas en la cláusula décimo segunda;
- El ejecutor haya presentado el informe de planificación regulado en la cláusula séptima del presente convenio; y
- El ejecutor se encuentre al día en la presentación de la rendición de cuentas de los convenios de este programa, de acuerdo a lo dispuesto en la Glosa N° 19 de la Partida 21, Capítulo 01, Programa 01, Subtítulo 24, ítem 03, asignación 998 de la Ley de Presupuestos N° 21.395 vigente para el año 2022.

La segunda cuota correspondiente al 30% del monto total indicado, se transferirá dentro de los 5 (cinco) días hábiles posteriores a la presentación del Informe Técnico de Instalación, siempre que la institución se encuentre al día en la presentación de las rendiciones de cuentas del programa en la respectiva región y la garantía presentada se encuentre vigente en los términos ya mencionados.

Los recursos transferidos serán depositados por la SEREMI en la cuenta bancaria que posea el Ejecutor, no pudiendo presentarse para este objeto, cuentas de personas naturales.

El Ejecutor una vez recibida la transferencia, deberá emitir a la SEREMI, la certificación de conformidad de este ingreso, indicando el monto transferido y la fecha en que se hizo efectiva, en un plazo máximo de 7 (siete) días corridos contado desde la transferencia de los recursos.

Con la finalidad de dar cumplimiento al objeto del presente convenio, el Ejecutor dentro de los 10 (diez) días corridos siguientes a su suscripción, deberá presentar en SIGEC una distribución presupuestaria, la que deberá ajustarse a los ítems señalados en la presente cláusula, debiendo destinar como mínimo el 90% del total del monto transferido al ítem "Gastos Directos a Usuarios". La distribución presupuestaria presentada deberá ser aprobada por la SEREMI en su calidad de Contraparte Financiera del convenio.

Los ítems o conceptos de gastos autorizados para el dispositivo objeto del presente convenio son los que se detallan en el Plan de cuentas que se indica continuación:

Plan de cuentas Albergue

SERVICIO DE RECURSOS HUMANOS
RECURSOS HUMANOS
COORDINADOR
MONITORES Y APOYO PSICOSOCIALES
OTROS RECURSOS HUMANOS
SERVICIOS
SERVICIOS MÉDICOS
SERVICIOS DENTALES
TRÁMITES Y CERTIFICADOS
APORTE PAGO FUNERARIOS
MOVILIZACIÓN PARTICIPANTES
COLACIONES PARA PARTICIPANTES
ACTIVOS
ACTIVOS
ARTÍCULOS DE ASEO PARA LOS PARTICIPANTES
INDUMENTARIA PARA PARTICIPANTES
GASTOS DE SOPORTE
HABILITACIÓN
MANTENCIÓN, HABILITACIÓN Y REPARACIÓN DEL RECINTO
ARRIENDO DE INFRAESTRUCTURA O RECINTO
SERVICIOS BÁSICOS
OTROS GASTOS DE SOPORTE
INDUMENTARIA PERSONAL
OTROS GASTOS SOPORTE
GASTOS INTERNOS
GASTOS INDIRECTOS
RECURSOS HUMANOS SOPORTE
APOYO ADMINISTRATIVO
MATERIAL FUNGIBLE
MATERIAL DE OFICINA
IMPRESIÓN, FOTOCOPIAS Y ENCUADERNACIÓN
OTROS DE ADMINISTRACIÓN
COMUNICACIÓN Y DIFUSIÓN
COMPRA DE EQUIPOS INFORMÁTICOS
SERVICIO DE MANTENCIÓN Y REPARACIÓN DE EQUIPOS INFORMÁTICOS
FLETE
MOVILIZACIÓN DE EQUIPO DE TRABAJO
OTROS GASTOS

Sin perjuicio de lo anterior, durante la ejecución convenio, se podrá autorizar una o más redistribuciones de gastos del dispositivo, en las condiciones que a continuación se señalan:

La redistribución de gastos del dispositivo entre los ítems y sub ítems del Plan de Cuentas deberá ser solicitada por el Ejecutor previo a la ejecución de los gastos, por escrito y fundada en causas debidamente justificadas, a la Secretaria Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia, la solicitud deberá ser ingresada a la plataforma SIGEC.

La última solicitud de redistribución no podrá ser presentada más allá de los doce (12) días corridos anteriores al término del plazo de Ejecución del dispositivo.

La redistribución en ningún caso podrá sobrepasar el 30% del total de gastos del dispositivo, no debiendo significar una disminución del Ítem "Gastos Directos a Participantes".

El SEREMI, podrá o no autorizar la redistribución solicitada, dentro de siete (7) días corridos desde la presentación de la solicitud, lo que será informado al Ejecutor por medio de oficio emitido por el Secretario Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia y por el SIGEC.

SÉPTIMA: DE LOS INFORMES TÉCNICOS

a) Informe de Planificación:

El ejecutor deberá entregar a la SEREMI un Informe de Planificación, dentro del plazo de cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de la suscripción del presente convenio y previo a la transferencia de la primera cuota. Este informe debe contener las acciones y/o actividades de coordinación realizadas previo a la entrega del informe (por ejemplo, reuniones de equipo, intersectoriales, la SEREMI, entre otros). En caso de tratarse de reuniones, se deberán indicar los participantes, fechas de realización y temáticas tratadas. Asimismo, el informe deberá contener una planificación de las actividades que se desarrollarán en la ejecución del dispositivo y deberá presentarse a través del SIGEC conforme al formato disponible en la Plataforma.

b) Informe Técnico de Instalación.

La institución ejecutora deberá entregar a la SEREMI un Informe Técnico de Instalación, dentro del plazo de 7 (siete) días corridos siguientes a la fecha de aprobación del Acta de Apertura del dispositivo respectivo, dando cuenta de dicho proceso y del cumplimiento de los estándares tangibles e intangibles descritos en el Manual de Orientaciones y Estándares Técnicos. Además, deberá adjuntar copia del currículum de las personas que han sido contratadas para la ejecución del respectivo dispositivo, con indicación de la función a desarrollar por cada una de ellas, debiendo estar acorde con los requerimientos exigidos en el Manual de Orientaciones y Estándares Técnicos para el Plan de Invierno aprobado administrativamente por la Subsecretaría de Servicios Sociales.

c) Informes Técnicos de Avance.

La Institución ejecutora deberá entregar a la SEREMI Informes Técnicos de Avance bimestrales, según corresponda, dado el plazo de ejecución. Tales informes deberán entregarse dentro del plazo de 7 (siete) días corridos siguientes al término del período que informa. Los Informes deberán dar cuenta, al menos, de los avances en las prestaciones comprometidas y el cumplimiento de los estándares exigidos en los términos previstos en el Manual de Orientaciones y Estándares Técnicos para el Plan de invierno y el presente acuerdo. El primer informe deberá contener la información de los primeros 60 (sesenta) días corridos siguientes a la fecha de apertura del dispositivo consignada en el Acta de Apertura y así sucesivamente según corresponda.

d) Informe Técnico Final.

La Institución ejecutora deberá entregar a la SEREMI un Informe Técnico Final dentro del plazo de 30 (treinta) días corridos contados desde el término de la etapa entrega de servicios, que deberá contener todos los procesos desarrollados en torno a la ejecución del dispositivo. En caso que el plazo de entrega de servicios del dispositivo se extienda, los días adicionales serán reportados en el Informe Técnico Final.

El Informe Técnico de Planificación, Instalación, los Informes Técnicos de Avance y el Informe Técnico Final, se encontrarán disponibles en SIGEC para ser completados por el

ejecutor y entregados posteriormente en la Oficina de Partes de la SEREMI dentro del plazo indicado precedentemente, recibiendo el correspondiente timbre de ingreso.

Revisión de los Informes Técnicos.

Los informes referidos deberán ser revisados por la Contraparte Técnica de la SEREMI dentro del plazo de doce (12) días corridos contados desde su recepción en la Oficina de Partes de la respectiva SEREMI. La Contraparte Técnica de la SEREMI podrá aprobarlos o rechazarlos a través del SIGEC.

Los informes que sean rechazados en el SIGEC, deberán ser subsanados por el Ejecutor, quien tendrá un plazo de siete (7) días corridos contados desde el rechazo para corregirlos. La contraparte técnica de la SEREMI procederá a su aprobación o rechazo definitivo dentro del plazo de siete (7) días corridos contados desde su corrección por el Ejecutor en el SIGEC.

Con todo lo referido a la forma de presentación de los informes, así como los plazos señalados y el contenido de los mismos regulados en la presente cláusula, será sin perjuicio de la instrucción que dicte el Subsecretario de Servicios Sociales en atención a la situación de catástrofe en que se encuentra el país.

OCTAVA: INFORMES FINANCIEROS

a) Informes Financieros Mensuales

La Institución ejecutora deberá entregar a la SEREMI, Informes Financieros Mensuales que den cuenta de la ejecución de los recursos transferidos, el monto detallado de la inversión realizada, fechas en que se realizó, uso en el que se aplicó y el saldo disponible para el mes siguiente, en base a la Distribución presupuestaria aprobada por la Seremi, que forma parte del presente convenio, todos los cuales deberán ser remitidos por escrito y en formato papel en la Oficina de Partes de la SEREMI conforme se indica en el párrafo siguiente, con respaldo en SIGEC.

Estos Informes deberán presentarse en la Oficina de Partes de la SEREMI, recibiendo el correspondiente timbre de ingreso, dentro de los quince (15) primeros días hábiles del mes siguiente a aquel que se está informando y deberán ser revisados por la SEREMI, sin

perjuicio de las facultades de supervisión y fiscalización que le corresponden a la Subsecretaría de Servicios Sociales.

En caso de no existir gastos se debe informar "sin movimientos". En la situación que el Ejecutor no sea organismo público, sólo se aceptarán boletas o facturas en original, las que deben corresponder a gastos pertinentes, dependiendo de la naturaleza de las actividades realizadas en el marco del presente Convenio.

Los documentos señalados, deberán ser acompañados sin enmiendas o adulteraciones; asimismo, no se aceptarán gastos que no cuenten con su debido respaldo.

b) Informe Financiero Final

La Institución ejecutora deberá entregar a la SEREMI, un Informe Financiero Final que dé cuenta de la ejecución de los recursos recibidos, el monto detallado de la inversión realizada, desagregada por ítems, y el saldo no ejecutado, si lo hubiere.

Este informe deberá presentarse en la Oficina de Partes de la SEREMI, recibiendo el correspondiente timbre de ingreso, y además ser remitidos a través del Sistema de Gestión de Convenios (SIGEC) del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes al término de la ejecución. Lo anterior, sin perjuicio de toda otra documentación que el ejecutor estime necesaria incluir para justificar los ingresos o gasto de los fondos respectivos.

Con todo, lo referido a la forma de presentación de los informes, así como los plazos señalados y el contenido de los mismos regulados en la presente cláusula, será sin perjuicio de la instrucción que dicte el Subsecretario de Servicios Sociales en atención a la situación de catástrofe en que se encuentra el país.

NOVENA: RENDICIÓN DE CUENTAS

La SEREMI será responsable, de conformidad con las normas establecidas en la Resolución N°30, de 2015 de la Contraloría General de la República, sobre el procedimiento de rendiciones de cuentas, de:

1. Exigir rendición mensual de cuentas de los fondos otorgados, la cual debe ser entregada dentro de los quince (15) primeros días hábiles del mes siguiente al que se rinde.
2. Proceder a su revisión en un plazo de quince (15) días hábiles desde la recepción de los informes para determinar la correcta ejecución de los recursos transferidos y el cumplimiento de los objetivos pactados.
3. Mantener a disposición de la Contraloría General de la República, los antecedentes relativos a la rendición de cuentas de las señaladas transferencias.

Además, y en cumplimiento a lo establecido en la Resolución N°30 del año 2015, de la Contraloría General de la República, sobre el procedimiento de rendiciones de cuentas, el ejecutor deberá entregar a la SEREMI los siguientes documentos:

1. Los comprobantes de ingresos con la documentación auténtica o la relación y ubicación de ésta cuando proceda, que justifique los ingresos percibidos con los recursos que por el Convenio se transfieren. El comprobante deberá ser firmado por la persona responsable, legalmente, de percibirlo.
2. Los comprobantes de egresos con la documentación auténtica o la relación y ubicación de ésta cuando proceda, que acredite todos los pagos realizados con los recursos que por el Convenio se transfieren.
3. Los comprobantes de traspasos con la documentación auténtica o la relación y ubicación de ésta cuando proceda, que demuestre las operaciones contables que no corresponden a ingresos y gastos efectivos.

DÉCIMA: DE LA REVISIÓN DE LOS INFORMES FINANCIEROS

La SEREMI, revisará los informes financieros dentro del plazo de quince (15) días hábiles, contados desde su recepción en la Oficina de Partes de la respectiva SEREMI y podrá aprobarlos u observarlos. En caso de tener observaciones o requerir aclaraciones por parte del organismo Ejecutor, respecto de los Informes, o bien de los comprobantes que lo

respaldan, o de su falta de correspondencia con el Informe Final, éstas deberán ser notificadas al ejecutor por escrito, en un plazo de cinco (5) días hábiles siguientes al término de la revisión. El Ejecutor tendrá un plazo de diez (10) días hábiles contados desde la notificación de las observaciones, para hacer las correcciones u aclaraciones pertinentes y entregarlos a la SEREMI respectiva, la que deberá revisarlas dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de su recepción, debiendo aprobarlos o rechazarlos de forma definitiva, lo que deberá ser notificado al Ejecutor dentro de los cuatro (4) días corridos siguientes de adoptada la decisión por la SEREMI.

La no presentación de los Informes Financieros Mensuales, la no realización de las correcciones o aclaraciones notificadas por la SEREMI dentro del plazo estipulado, o el rechazo definitivo del Informe Financiero, se considerará un incumplimiento grave del Convenio, que habilitará a la SEREMI a poner término anticipado al convenio y exigir al ejecutor la restitución de los recursos no rendidos, observados y/o no ejecutados según corresponda o hacer efectiva la ejecución de la garantía, en caso de ser procedente.

Una vez aprobado o rechazado en forma definitiva el informe financiero final, el ejecutor deberá restituir los recursos no rendidos, observados y/o no ejecutados, en caso de existir, en un plazo de doce (12) días corridos desde la comunicación que da cuenta de la aprobación o rechazo de informe referido, con todo, los saldos de recursos transferidos no utilizados deberán ser ingresados a rentas generales de la Nación antes del 31 de enero del año siguiente al término del plazo ejecución, sin perjuicio de las normas legales que rijan al momentos de su restitución.

UNDÉCIMA: DEL PLAZO DE EJECUCIÓN Y LA VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente Convenio entrará en vigencia una vez que se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo que lo apruebe, y se mantendrá vigente hasta la aprobación o rechazo definitivo de los Informes Técnicos y Financieros Finales, por la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia y reintegrados los saldos no rendidos, observados o no ejecutados; en caso de existir.

Sin perjuicio de lo señalado precedentemente, por razones de buen servicio consistentes en la necesidad de atender a personas en situación de calle de manera inmediata por el riesgo a la salud y vida inminente en el contexto de alerta preventiva declarado por el

Presidente de la República, como se expuso latamente en la parte considerativa de la presente convención; las partes acuerdan que el plazo de ejecución del dispositivo se computará desde la fecha de la suscripción del presente convenio y constará en 3 etapas: a) Instalación; b) Entrega de Servicios y c) Cierre. Por ende, a partir de esa misma fecha de suscripción, podrán ejecutarse desembolsos e imputarse gastos con cargo al presente convenio.

A continuación, se describen cada una de las etapas que deben cumplirse en la ejecución del dispositivo:

a) Instalación:

Dentro del plazo de uno (1) a cinco (5) días corridos, como máximos, contados desde la fecha de suscripción del presente instrumento se realizará el proceso de Instalación del dispositivo, esto es, la contratación de los recursos humanos, compra de insumos, habilitación del inmueble (si corresponde), y todo aquello necesario para la correcta implementación del Albergue. La contraparte técnica de la SEREMI otorgará su aprobación mediante Acta de Apertura del dispositivo.

b) Entrega de Servicios

Aprobada la apertura del dispositivo por la Contraparte Técnica de la SEREMI, se dará inicio a la etapa de Entrega de Servicios comprometidos en el presente convenio. Esta etapa es la ejecución directa del dispositivo y tendrá una duración de sesenta (60) días corridos contados desde el día siguiente a la fecha de aprobación que conste en el Acta de Apertura.

Todos los plazos se contarán desde el día corrido siguiente a la fecha de aprobación que consta en el Acta de Apertura. La contraparte Técnica de la SEREMI deberá señalar expresamente en el Acta respectiva, el día en que ha otorgado su aprobación, a objeto de tener certeza absoluta respecto a la fecha en que se dará inicio a la entrega de servicios.

Dentro de los siete (7) días corridos siguientes a la fecha de inicio de la entrega de servicios, que consta en el Acta de Apertura, el ejecutor deberá enviar un Informe de Instalación del dispositivo. Dicho informe deberá ser completado en el SIGEC y presentado en la Oficina de Partes de la SEREMI. Para proceder con la aprobación del Informe de Instalación en el SIGEC, la contraparte técnica de la SEREMI, deberá adjuntar el Acta de Apertura del dispositivo en la pestaña de supervisión del SIGEC.

c) **Cierre**

Al finalizar el plazo de Entrega de Servicios que estipula el presente convenio, y en un plazo máximo de quince (15) días corridos, el Ejecutor realizará todas las acciones relacionadas con el cierre del dispositivo, esto es: reparaciones en el recinto, limpieza del lugar, inventario de bienes, entre otras acciones.

DÉCIMA SEGUNDA: DE LA GARANTÍA

La Institución, a objeto de garantizar el completo y fiel cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el presente convenio, deberá entregar en la Oficina de Partes de la SEREMI, previo a la transferencia de recursos y en un periodo de siete (7) días corridos siguientes a la total tramitación del último Acto Administrativo que apruebe el presente convenio, una boleta de garantía bancaria, póliza de garantía de ejecución inmediata o certificado de fianza, por el 5% del monto total señalado en el presente convenio, la que deberá tener una vigencia que exceda, en al menos, 60 (sesenta) días corridos al plazo máximo de ejecución del dispositivo.

Esta garantía será irrevocable, a la vista, indicando el nombre del dispositivo a ejecutar y a nombre de la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la Región Metropolitana.

La garantía deberá ser renovada en caso de ser necesario, lo que será informado mediante oficio suscrito por la SEREMI, directamente al ejecutor, documento en el cual se debe señalar el monto a caucionar y vigencia, y el plazo con que se dispondrá para entregarla. La nueva garantía deberá ser remitida a través de la Oficina de Partes de la SEREMI correspondiente, a fin de mantener caucionados permanentemente los recursos comprometidos.

No se podrán transferir los recursos si la institución adjudicataria no hace entrega de la garantía en los términos señalados en los párrafos precedentes.

La garantía entregada, será exigible por cualquier infracción o incumplimiento a las obligaciones del convenio informadas por la contraparte técnica mediante oficio al ejecutor, y sólo será devuelta al ejecutor una vez aprobados los Informes Técnicos y

Financieros Finales, y restituidos los saldos no ejecutados, no rendidos y/o observados en el plazo de 12 (doce) días corridos contados de la notificación de la aprobación del Informe Final de Inversión. En caso de ser rechazados los Informes Finales, sólo se procederá a la devolución de la garantía en la medida que el ejecutor haya reintegrado los saldos no ejecutados, no rendidos y/o rechazados, según corresponda, en el plazo de 12 (doce) días corridos contados desde la notificación del rechazo.

La garantía no podrá ser cargada al Plan de Cuentas asociado al presente convenio y podrá ser ejecutada en caso de incumplimiento del ejecutor a las obligaciones establecidas en este instrumento.

DÉCIMA TERCERA: SISTEMA DE REGISTRO DEL PROGRAMA NOCHE DIGNA (SND).

Para la ejecución del dispositivo se utilizará el Sistema de Registro del Programa Noche Digna, SND, sitio web <http://snd.ministeriodesarrollosocial.gob.cl/>, plataforma a través de la cual se podrá registrar a cada uno de los participantes y las prestaciones entregadas. La organización ejecutora podrá realizar las siguientes acciones en dicha plataforma:

- a) Registrar el número de cupos utilizados
- b) Registrar diariamente los datos de cada uno de los participantes que ingresa al dispositivo siempre que se cuente con la voluntad de su titular.
- c) Registrar diariamente cada una de las prestaciones otorgadas a los participantes.

No obstante, para efectos del registro de la información indicada con anterioridad, el Ministerio podrá disponer otra plataforma que reemplace a la indicada en el presente convenio.

DÉCIMO CUARTA: DE LAS CONTRAPARTES TÉCNICAS Y FINANCIERAS

La SEREMI respectiva, realizará la supervisión de la ejecución de los dispositivos, ajustándose al Manual de Orientaciones y Estándares Técnicos del Plan Protege Calle, y a los términos establecidos en el presente Convenio; sin perjuicio de las funciones de Acompañamiento y Asistencia Técnica del Programa Noche Digna dependiente de la División de Promoción y Protección Social de la Subsecretaría de Servicios Sociales.

Las instituciones ejecutoras de los dispositivos deberán colaborar en las tareas de supervisión y control pertinente.

En este contexto ejercerá el rol de Contraparte Técnica y Financiera conforme los términos que se indican a continuación.

a) **Contraparte Técnica.**

La Contraparte Técnica será ejercida por la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia, o uno o más funcionarios con responsabilidad administrativa designado por ésta, y tendrá las siguientes funciones:

- a) Realizar el seguimiento, supervisión, monitoreo y control del correcto desarrollo y ejecución del Dispositivo, velando por el estricto cumplimiento de lo acordado en el presente Convenio y siguiendo las orientaciones que emanen desde la Subsecretaría de Servicios Sociales, en concordancia con lo estipulado en el Manual de Orientaciones y Estándares Técnicos del Plan Protege Calle, pudiendo para ello requerir al Ejecutor información sobre su ejecución, citar a reuniones periódicas, aclarar dudas que surjan durante el proceso, establecer acuerdos tanto técnicos como operativos, efectuar capacitaciones, entre otras labores.
- b) Recepcionar, evaluar y aprobar los informes técnicos presentados por el ejecutor.
- c) Mantener un archivo actualizado con la totalidad de los antecedentes del Convenio.
- d) Capacitar y/o coordinar la capacitación del ejecutor en el uso y manejo del Sistema de Gestión de Convenios (SIGEC) y del Sistema Informático Noche Digna (SND) , ambos del Ministerio de Desarrollo Social y Familia y coordinar con el encargado financiero de la SEREMI, la capacitación en el ámbito presupuestario. Esta capacitación podrá realizarse de forma remota.
- e) Levantar acta de los incumplimientos de que tome conocimiento en el desempeño de su rol como contraparte técnica.

- f) Realizar la Capacitación Técnica del Plan Protege Calle a la entidad ejecutora y coordinar el apoyo del nivel central del Programa Noche Digna cuando sea necesario.
- g) Aplicar y suscribir el Acta de Apertura por dispositivo, formato que estará disponible en la plataforma de SIGEC, con el cual la SEREMI aprueba o rechaza el inicio de la Entrega del Servicios convenido.
- h) Evaluar el desempeño de los ejecutores en la etapa de Entrega de Servicios, mediante el Instrumento de Supervisión, el que debe aplicarse cada dos meses, y estará disponible en la plataforma del SIGEC.
- i) Cualquier otra función que tenga por objeto velar por la correcta ejecución del Convenio.

Por su parte, el ejecutor deberá designar un Coordinador del Convenio, el que se relacionará con la Contraparte Técnica de la SEREMI, para todos los efectos señalados anteriormente.

b) Contraparte Financiera

La Contraparte Financiera será ejercida por el (la) Secretario(a) Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia respectivo, y tendrá las siguientes funciones:

- a. Revisar en un plazo de quince (15) días hábiles, desde la fecha de recepción, los Informes Financieros mensuales y presentar su aprobación u observación en SIGEC.
- b. Revisar en un plazo de quince (15) días hábiles, desde la fecha de recepción, el Informe de Inversión Final y presentar su aprobación u observación en SIGEC.

DÉCIMO QUINTA: TÉRMINO ANTICIPADO Y CAUSALES DE TÉRMINO ANTICIPADO

En caso que la entidad ejecutora incumpla en forma grave las obligaciones establecidas en el presente convenio, la SEREMI podrá, mediante resolución fundada, poner término anticipado al convenio, y exigirá a la Institución ejecutora la devolución del monto de los recursos transferidos.

Se considerará incumplimiento grave, entre otras, las siguientes causales:

- a. Si la Institución ejecutora utiliza la totalidad o parte de los recursos, para fines diferentes a los estipulados en el Convenio.
- b. Si la documentación, información o antecedentes oficiales presentados por la Institución ejecutora no se ajustan a la realidad o son adulterados.
- c. Si el financiamiento cubriera bienes o servicios no utilizados durante la ejecución del dispositivo, de acuerdo a lo establecido en el Convenio.
- d. Si la Institución ejecutora no efectúa las actividades y metas formuladas en el Convenio o no presenta los informes comprometidos en los plazos establecidos o bien estos consideran una ejecución deficiente e injustificada de las obligaciones contraídas o no se cumplen los estándares establecidos en el Manual de Orientaciones y Estándares Técnicos para el Plan de Invierno.
- e. Si la entidad ejecutora no destina los bienes adquiridos con ocasión del Convenio a los objetivos comprometidos.
- f. Si la entidad ejecutora no emplea personal en la cantidad o con las competencias necesarias para la prestación de los servicios, de acuerdo con lo señalado en el Manual de Orientaciones y Estándares Técnicos del Plan Protege Calley lo estipulado en el presente Convenio.
- g. Si el ejecutor no aplica las medidas de seguridad para la salud de los usuarios y/o colaboradores, conforme a los protocolos señalados por la Subsecretaría, la SEREMI o la autoridad sanitaria.
- h. Incumplimiento administrativo, al no presentar los Informes Técnicos y/o Financieros en los plazos estipulados.
- i. Si el dispositivo no se ha instalado en los veinte (20) días corridos, contados desde efectuada la transferencia de la primera cuota de los recursos comprometidos.

- j. Si la entidad ejecutora no realiza el registro de las personas atendidas y de las prestaciones entregadas en el Sistema Informático de Registro del Programa Noche Digna.
- k. Si la entidad ejecutora no procede a la apertura del dispositivo dentro de los plazos establecidos o que la Secretaría Regional Ministerial no dé la aprobación de apertura de uno o más dispositivos comprometidos, por incumplimiento de los estándares mínimos exigidos por el Manual de Orientaciones y estándares Técnicos para el Plan de Invierno y lo estipulado en el Convenio.

Para efectos de proceder a poner término anticipado al convenio, la SEREMI deberá aplicar el siguiente procedimiento previo: Se enviará por escrito al Ejecutor las circunstancias que motivan el término anticipado, mediante carta certificada al domicilio indicado en la comparecencia, dentro de los siete (7) días corridos siguientes a la toma de conocimiento del incumplimiento por parte de la SEREMI. El Ejecutor dispondrá de siete (7) días corridos a partir de esta notificación para presentar un informe que rectifique el incumplimiento y/o explique las razones de éste.

La SEREMI tendrá un plazo de siete (7) días corridos para revisar el referido informe, aprobándolo o rechazándolo. De no presentarse el Informe, o si se determina que resultado de la evaluación de sus contenidos no justifica las razones de los incumplimientos, la SEREMI podrá poner término anticipado al Convenio, mediante acto administrativo y en tal caso deberá exigir la restitución de los saldos no ejecutados, no rendidos u observados.

Sin perjuicio de lo anterior, las partes de común acuerdo podrán poner término anticipado al Convenio, por motivos fundados, para lo cual se deberá dictar el correspondiente acto administrativo que autorice el cierre anticipado.

Con todo el mal uso de los fondos será denunciado al Ministerio Público y perseguido penalmente, a través las acciones que al efecto resulten pertinentes ejercer en contra de quien(es) corresponda.

DÉCIMO SEXTA: DEL REINTEGRO DE LOS RECURSOS NO UTILIZADOS

El reintegro de los recursos no utilizados deberá realizarse dentro de los 12 (doce) días corridos siguientes a la aprobación o rechazo definitivo del Informe Financiero final. Asimismo, dentro del mismo plazo se deberán reintegrar los recursos observados y/o rechazados, en caso de existir.

DECIMO SÉPTIMA: DE LAS PERSONERÍAS

La personería con la que comparece doña Soledad Bustamante Farías, para actuar en representación de ONG CIDETS Metropolitana, consta en Acta de Asamblea General Ordinaria del 21 de junio del 2021, reducida a Escritura Pública con fecha 1 de julio de 2021 en la Notaría de don Gonzalo Harambillet Melero, bajo el Repertorio N°379-2021.

La personería de doña Patricia Hidalgo Jeldes, para actuar en representación de la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la Región Metropolitana, consta en Decreto N° 13 del 01 de abril de 2022, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia.

DÉCIMO OCTAVA: EJEMPLARES

El presente convenio se firma en dos (2) ejemplares igualmente auténticos, quedando uno (1) en poder de cada parte.

SOLEDAD
GABRIELA
BUSTAMANTE
FARIAS

Firmado digitalmente
por SOLEDAD GABRIELA
BUSTAMANTE FARIAS
Fecha: 2022.05.23
17:51:33 -04'00'

SOLEDAD BUSTAMANTE FARIAS
REPRESENTANTE LEGAL
ONG CIDETS METROPOLITANA


PATRICIA HIDALGO JELDES
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE
DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA
REGIÓN METROPOLITANA

